



Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON"
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

ESTADOS FINANCIEROS PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ

2023



FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADORA PÚBLICA DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

CERTIFICAN:

- Que los saldos reflejados en la información Financiera, Económica, Social y Ambiental con corte a 31 de diciembre de 2023 del Patrimonio Autónomo de Vejez fueron tomados fielmente de los libros de Contabilidad.
- Que la Contabilidad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica se registra conforme a lo establecido en la estructura del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno.
- Que se han verificado las afirmaciones contenidas, y la información revelada se refleja en forma fidedigna en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados y en el Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Que se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos; y
- Que se ordena la publicación de los Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y notas explicativas del Patrimonio Autónomo de Vejez, en cumplimiento del numeral 36, artículo 34 de la ley 734 de 2002 y la Resolución 182 de 2017, junto con la presente certificación en la página Web www.fonprecon.gov.co, y en la cartelera principal ubicada en el segundo piso del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, por un término de (15), a partir del veintiocho (28) de febrero de 2024.

Para constancia, se expide a los veintiocho días (28) días del mes febrero de 2024.

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Firmado digitalmente por FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
Fecha: 2024.02.28 15:11:03 -05'00'

FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA
Representante Legal

MARY SANDRA ARIZALA AREVALO
Firmado digitalmente por MARY SANDRA ARIZALA AREVALO
Fecha: 2024.02.28 11:02:48 -05'00'

MARY SANDRA ARIZALA AREVALO
Contadora Pública T.P. 134432-T

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. ■ Tel.: 3415566 Fax: 2863396 ■ www.fonprecon.gov.co ■ BOGOTA D.C. - COLOMBIA

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
PATRIMONIO AUTONOMO DE VEJEZ
(Cifras expresadas en pesos)

ACTIVO	NOTA	2023	2022	PASIVO	NOTA	2023	2022
CORRIENTE		<u>219.000.275.310</u>	<u>194.132.508.922</u>	CORRIENTE		<u>2.750.356.652.487</u>	<u>2.921.566.269.746</u>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5.1	8.781.211.891	5.386.919.128	Cuentas por pagar	21.3	21.351.270.924	15.859.173.597
Cuentas por cobrar	7.3	24.711.266.360	21.748.519.328	Beneficios posempleo-pensiones	22.4	2.729.005.381.562	2.905.707.096.149
Otros activos	16.1	185.507.797.059	166.997.070.466				
NO CORRIENTE		<u>280.617.521.895</u>	<u>268.845.750.588</u>	NO CORRIENTE		<u>10.268.262.334</u>	<u>13.521.539.452</u>
Cuentas por cobrar	7.4	280.617.521.895	268.845.750.588	Pasivos Estimados	23.1	10.268.262.334	12.271.131.064
				Otros Pasivos	24.1	0	1.250.408.388
				TOTAL PASIVO		<u>2.760.624.914.821</u>	<u>2.935.087.809.198</u>
				PATRIMONIO	27	<u>-2.261.007.117.617</u>	<u>-2.472.109.549.688</u>
				Capital Fiscal		-2.697.311.352.717	-2.697.311.352.717
				Resultados de ejercicios anteriores		536.862.215.237	358.368.521.223
				Resultado del Ejercicio		221.898.143.231	178.569.418.262
				Ganancias o Pérdidas por Beneficios Posempleo		-322.456.123.368	-311.736.136.455
TOTAL ACTIVO		<u>499.617.797.205</u>	<u>462.978.259.510</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>499.617.797.203</u>	<u>462.978.259.510</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	26	<u>0</u>	<u>0</u>	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	26	<u>0</u>	<u>0</u>
Activos contingentes	26.1.	1.752.472.321.505	1.549.179.406.866	Pasivos Contingentes	26.2.	253.625.220.185	210.907.842.982
Deudoras por contra (CR)		-1.752.472.321.505	-1.549.179.406.866	Deudoras por contra (DB)		-253.625.220.185	-210.907.842.982

FRANCISCO
ALVARO
RAMIREZ RIVERA

Firmado digitalmente por
FRANCISCO ALVARO
RAMIREZ RIVERA
Fecha: 2024.02.28
15:18:04 -05'00'

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL

MARY SANDRA
ARIZALA
AREVALO

Firmado digitalmente por
MARY SANDRA ARIZALA
AREVALO
Fecha: 2024.02.28 14:46:50
-05'00'

MARY SANDRA ARIZALA AREVALO
CONTADORA PÚBLICA
T.P. No. 134432-T

GILDARDO
TIJARO GALINDO

Firmado digitalmente por
GILDARDO TIJARO GALINDO
Fecha: 2024.02.28 14:44:39
-05'00'

GILDARDO TIJARO GALINDO
REVISOR FISCAL
T.P. No. 9883-T
Designado JAHV McGregor S.A.S

**** Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros ****

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
PATRIMONIO AUTONOMO DE VEJEZ
(Cifras expresadas en Pesos)

	NOTA	2023	2022
INGRESOS			
Fondos recibidos	28.1	214.497.318.869	175.194.620.367
Operaciones sin flujo de efectivo	28.1	596.285.000	11.220.000
Financieros	28.2	3.914.875.916	8.332.200.550
Ingresos Diversos	28.2	3.406.962.254	3.182.500.551
TOTAL INGRESOS	28	<u>222.415.442.039</u>	<u>186.720.541.468</u>
GASTOS			
Generales	29.1	-	100.000
Provision, Litigios y demandas	29.2	299.031.673	6.609.786.698
Operaciones de Enlace	29.6	0	194.000.000
Diversos	29.7	218.267.136	1.347.236.508
TOTAL GASTOS	29	<u>517.298.809</u>	<u>8.151.123.206</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>221.898.143.230</u>	<u>178.569.418.262</u>

FRANCISCO
 ALVARO
 RAMIREZ RIVERA
 Firmado digitalmente
 por FRANCISCO ALVARO
 RAMIREZ RIVERA
 Fecha: 2024.02.28
 15:16:48 -05'00'

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
 DIRECTOR GENERAL

MARY SANDRA
 ARIZALA
 AREVALO
 Firmado digitalmente
 por MARY SANDRA
 ARIZALA AREVALO
 Fecha: 2024.02.28
 14:13:32 -05'00'

MARY SANDRA ARIZALA AREVALO
 CONTADORA PÚBLICA
 T.P. No. 134432-T

GILDARDO
 TIJARO
 GALINDO
 Firmado digitalmente por
 GILDARDO TIJARO
 GALINDO
 Fecha: 2024.02.28
 14:43:43 -05'00'

GILDARDO TIJARO GALINDO
 REVISOR FISCAL
 T.P. No. 9883-T
 Designado JAHV McGregor S.A.S

**** Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros ****

**FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PATRIMONIO AUTONOMO DE VEJEZ
(Cifras expresadas en pesos)**

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2022	-2.472.109.549.688
VARIACIONES PATRIMONIALES PERIODO	211.102.432.071
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023	-2.261.007.117.617

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	221.822.418.983
Capital Fiscal	0
Resultado Ejercicios Anteriores	178.493.694.015
Resultado del Ejercicio	43.328.724.969
Ganancias o Pérdidas por Beneficios Posempleo	
DISMINUCIONES	-10.719.986.913
	-10.719.986.913
TOTAL INCREMENTOS Y DISMINUCIONES	211.102.432.071

FRANCISCO
ALVARO
RAMIREZ RIVERA

Firmado digitalmente por
FRANCISCO ALVARO
RAMIREZ RIVERA
Fecha: 2024.02.28 15:13:00
-05'00'

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL

MARY SANDRA
ARIZALA
AREVALO

Firmado digitalmente
por MARY SANDRA
ARIZALA AREVALO
Fecha: 2024.02.28
14:12:55 -05'00'

MARY SANDRA ARIZALA AREVALO
CONTADORA PÚBLICA
T.P. No. 134432-T

GILDARDO
TIJARO
GALINDO

Firmado digitalmente
por GILDARDO TIJARO
GALINDO
Fecha: 2024.02.28
14:43:04 -05'00'

GILDARDO TIJARO GALINDO
REVISOR FISCAL
T.P. No.9883-T
Designado JAHV McGregor S.A.S

*** Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros ***

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE	3
1.1. Identificación y Funciones	3
1.1.2. Estructura orgánica	3
1.1.3. Funciones	5
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	6
1.2.1 Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo	6
1.3. Base normativa y periodo cubierto.....	7
1.3.1. Reportes e información empleada	8
1.3.2. Políticas contables aplicadas	8
1.3.3. Sistemas Auxiliares al Sistema Integrado SIF Nación:.....	8
1.4. Forma de Organización y/o Cobertura	9
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS.....	9
2.1. Bases de medición.....	9
2.2. Moneda Funcional y de representación, redondeo y Materialidad	10
2.2.1. Moneda	10
2.2.2. Materialidad.....	10
2.5. Otros Aspectos	11
2.5.1. Gestión Contable.....	11
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES.....	11
3.1. Juicios.....	11
3.2. Estimaciones y supuestos	11
3.3. Correcciones contables	11
3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros	12
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES	12
4.1. Política de efectivo y equivalentes al efectivo.....	12
4.2. Política de cuentas por cobrar.....	12
4.3. Política de cuentas por pagar.....	13
4.4. Política de provisiones	14
4.5. Política de activos contingentes y pasivos contingentes.....	14
4.5.1. Activos contingentes	14
4.5.2. Pasivos contingentes	15
4.6. Política de hechos ocurridos después del periodo que se informa	15
4.7. Política de ingresos.....	16
4.8. Política de gastos.....	16
4.9. Aplicación de cambios en políticas contables.....	16
4.10. Política de sostenibilidad contable	17
4.11. Listado de notas que no le aplican a la entidad	18
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	19
5.1. Depósitos en instituciones financieras.....	19
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR	20
7.3. Cuentas por cobrar (corriente)	20
7.4. Cuotas partes de pensiones (No Corriente)	22
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS.....	24
16.1 Otros activos	24

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR	25
21.3 Cuentas por pagar	25
NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	28
22.4. Beneficios y plan de activos posempleo – pensiones y otros	28
NOTA 23. PROVISIONES	30
23.1. Litigios y Demandas	30
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN	31
26.1. Cuentas de orden deudoras	31
26.2. Cuentas de orden acreedoras	32
NOTA 27. PATRIMONIO	34
NOTA 28. INGRESOS	35
28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación	35
28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación	36
NOTA 29. GASTOS	36
29.1. Gastos de Administración y Operación	36
29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	37
29.6. Operaciones Interinstitucionales	37
29.7. Otros Gastos	37

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y Funciones

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON, es un establecimiento público del orden nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, creado por la Ley 33 de 1985, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social.

En la actualidad FONPRECON, continúa siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de **Vejez** de los congresistas y de los empleados del Congreso y del Fondo que aporten para los sistemas de pensiones de conformidad con La Ley 100 de 1993 en su artículo 130.

Entendiendo la pensión de vejez como una prestación económica con la cual se obtiene una renta mensual que se otorga a la persona en forma vitalicia y para sus beneficiarios al momento del fallecimiento. Se deben cumplir requisitos, en el caso de las mujeres, deben haber cumplido la edad de 57 años y en el caso de los hombres 62 años.

1.1.2. Estructura orgánica

La reestructuración realizada mediante Decreto 3992 del 16 de octubre de 2008, transformó la entidad a una estructura plana.

La estructura de la planta de personal de FONPRECON, está conformada de la siguiente manera:

1. CONSEJO DIRECTIVO
2. DIRECCIÓN GENERAL
 - 2.1. Oficina Asesora Jurídica
 - 2.2. Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
3. SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
4. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
5. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
 - 5.1. Comisión de Personal
 - 5.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Mediante Resolución 1529 del 01 de diciembre de 2008, la entidad creó los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera y de Prestaciones Económicas; así mismo con Resolución 1531 del 01 de diciembre de 2008, distribuyó los cargos de los

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

mencionados grupos, con el propósito de cumplir con carácter permanente las funciones que le fueron asignadas.

La entidad mediante Resolución 0409 del 24 de junio de 2014 “Por la cual se adopta el reglamento del recaudo de cartera en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, y se adoptan otras disposiciones complementarias”, en su artículo 8° conformó el Grupo Interno de Cartera.

Mediante Resolución 054 del 03 de febrero de 2014, se creó el grupo administrativo de Gestión judicial con carácter permanente en la oficina asesora jurídica, el cual estará conformado por un coordinador, funcionario del nivel profesional, que adelante la gestión de defensa judicial de FONPRECON.

Mediante Resolución 0143 del 21 de abril de 2016, se crea y organiza el grupo interno de trabajo de Archivo y Correspondencia con carácter permanente, dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Mediante Resolución 0627 del 08 de noviembre de 2021, se fusionan los grupos internos de trabajo de Gestión de Bienes y servicios, Gestión Financiera y Gestión de cartera y en consecuencia se crea el Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera adscritos a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Mediante Resolución 0735 del 28 de noviembre del 2023, se crea y organiza el Grupo de Atención al Usuario y ciudadano adscrito a la Subdirección de Prestaciones Económicas.

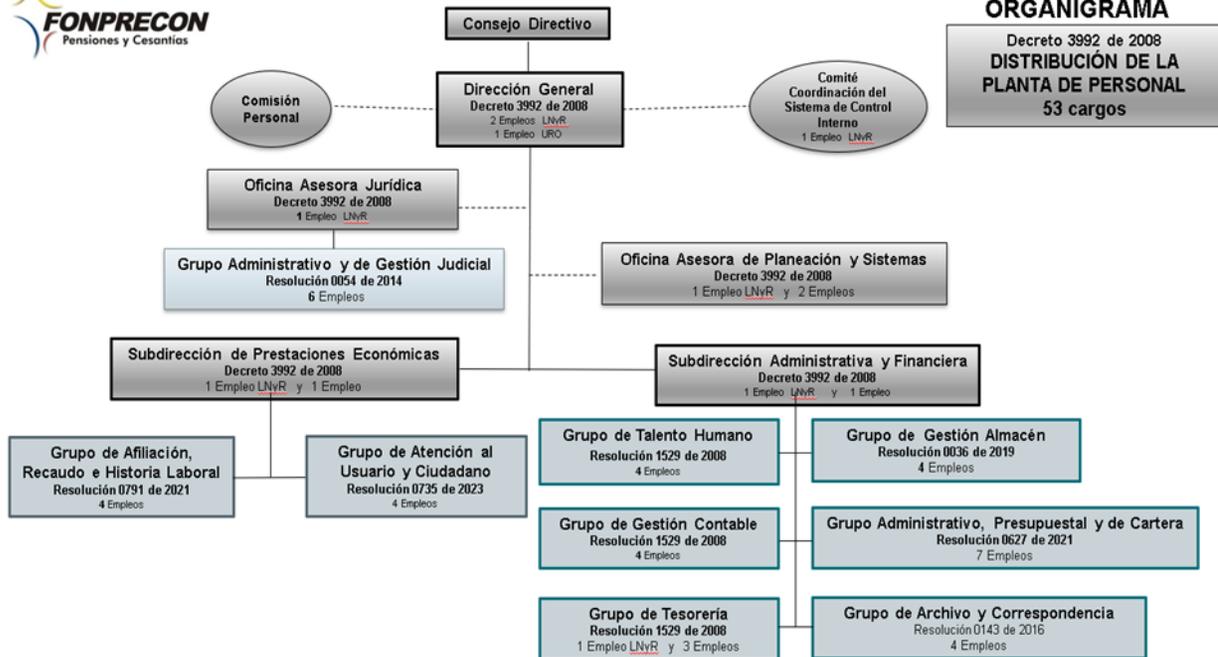
FONPRECON posee una planta global, conformada por 53 cargos provistos.

Organigrama

Mediante el Decreto número 3992 del 16 de octubre de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – Fonprecon, en atención a que el Decreto-ley 770 de 2005 suprimió el nivel ejecutivo, por lo que se hace necesario modificar la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso, para ajustarla a la citada norma.

Así mismo, se crean y organizan los diferentes grupos internos de trabajo adscritos a las Subdirecciones, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones que le fueron asignadas en la Ley.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)



Dirección: Carrera 10 Numero 24-55 pisos 2 y 3; www.fonprecon.gov.co; Bogotá, Colombia

1.1.3. Funciones

Por reorganización estatal y conforme a la Ley 1444 del 04 de mayo de 2011 FONPRECON, como entidad Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, cambió del sector del trabajo de la seguridad social al sector salud de la protección social.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, es una Entidad Administradora del Régimen de Prima Media y es responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de **vejez** que aporten sus afiliados para el sistema de pensión de conformidad con las normas vigentes.

Según el artículo 15 de la Ley 33 de 1985, además de la función que la ley señala a los organismos de Previsión Social, FONPRECON cumplirá las siguientes actividades:

- Efectuar el reconocimiento y pago de las Prestaciones Económicas de los Congresistas, de los empleados del Congreso y de sus empleados.
- Expedir, con la aprobación del Gobierno Nacional, reglamentos generales para la atención de las prestaciones a su cargo.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

El recaudo mensual de cotizaciones de empleados del Congreso de la República y del Propio Fondo, corresponde al 16%, mientras el aporte de los congresistas es del 25.5%, del ingreso base de cotización, los cuales son distribuidos así:

DISTRIBUCION COTIZACIÓN VIGENCIA 2023

DESTINO	FUNCIONARIOS	CONGRESISTAS
Reserva de Vejez	13,00%	22,50%
Reserva de Invalidez	0,916%	0,916%
Reserva de Sobrevivencia	1,085%	1,085%
Comisión para la Administración	0,999%	0,999%
	16,00%	25,50%

Así mismo, los trabajadores, que devenguen 4 o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, cotizan el 1% o más de acuerdo a tabla de rango para cotizar, sin exceder del 2%; el cual será distribuido en 0.5% a Fondo de Solidaridad y el excedente a Subsistencia Pensional.

Adicionalmente FONPRECON, atiende el pago de cesantías de los Congresistas y empleados del Congreso de la República, utilizando los recursos del presupuesto nacional, actuando como pagadora y no como administradora de los aportes de cesantías.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

La información financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, se preparó atendiendo lo señalado en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera bajo los siguientes principios de contabilidad: entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable; se precisa que no se presentan cambios ordenados en la entidad que comprometan la continuidad de negocio.

El marco normativo aplicado para la preparación y presentación de los estados financieros corresponde al adoptado mediante resolución 533 de 2015 y normas modificatorias aplicables a entidades de gobierno.

1.2.1 Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo

Para la vigencia 2023, hubo dificultad en la implementación de las tipologías para la elaboración de los comprobantes manuales; debido a la naturaleza de los hechos económicos de FONPRECON, hubo necesidad de solicitar diversas parametrizaciones para poder registrar los ajustes de los hechos económicos de la Entidad, eventualidad que generó traumatismo en el cierre del mes de octubre de 2023.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

1.3. Base normativa y periodo cubierto.

- Los estados financieros se prepararon conforme a las instrucciones impartidas mediante la Resolución 533 de 2015 y demás normas modificatorias, por la cual incorpora, como parte integral del Régimen de Contabilidad Pública; el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Este Marco Normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.
- Instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023, de la Contaduría General de la Nación, el cual hace referencia a las instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
- Los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional son reconocidos de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Resolución 320 del 01 de octubre de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificada por la Resolución 195 del 3 de diciembre de 2020, así:

(...) Modificar el primer y segundo párrafo, y los numerales 1., 2., 3.2.1., 9. y 12 que incorpora, al marco normativo para entidades de gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional, la nómina de pensionados, las cuotas partes de pensiones por cobrar, las cuotas partes de pensiones por pagar, los bonos o cuotas partes de bonos pensionales, los reintegros y retroactivos, las indemnizaciones sustitutivas, los aportes pensionales y la liquidación final del plan de beneficios post-empleo relacionado con pensiones, incorporando el procedimiento contable relativo a los hechos económicos instituidos a partir del pasivo pensional y los recursos que financian al mismo, destacándose que, en el cálculo actuarial del pasivo pensional, debe figurar el valor presente de los pagos futuros que FONPRECON debe realizar a los pensionados actuales, extrabajadores que hayan adquirido estos derechos, así como el personal activo, que será reconocido una vez consolide el derecho pensional.

Esto aplica para todas aquellas entidades responsables del pasivo pensional que con anterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1993, asumieron directamente el reconocimiento de las pensiones de sus empleados y extrabajadores, así como las que, por excepción, aún continúan asumiéndolo, una vez estos cumplen los requisitos para consolidar su derecho pensional de acuerdo con la normativa aplicable. (...)

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

El periodo contable del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica es el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2023.

1.3.1. Reportes e información empleada.

- Estado de situación financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- Estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2023.
- Estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2023.
- Notas a los Estados Financieros
- Reportes auxiliares de saldos del SIIF.
- Auxiliares aplicativos Zbox, sistema de información auxiliar del macroproceso contable de SIIF-Nación, (Parágrafo (Artículo. 2.9.1.1.6 Decreto 1068 de 2015).

Para la vigencia 2023, no se presenta el estado de Flujos de Efectivo de acuerdo a las instrucciones de la Resolución 283 del 11 de octubre de 2022, emitida por la Contaduría General de la Nación, la cual modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, e incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, del marco normativo aplicable a entidades de gobierno en el literal d) del subtítulo “Primer periodo de aplicación”, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual queda así:

“d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”.

1.3.2. Políticas contables aplicadas

- Equivalentes al efectivo
- Cuentas por cobrar
- Cuentas por pagar
- Provisiones
- Activos y pasivos contingentes
- Hechos ocurridos después del periodo que se informa
- Ingresos
- Gastos

1.3.3. Sistemas Auxiliares al Sistema Integrado SIIF Nación:

Para control de la información contable que no se encuentra parametrizada en el Sistema de información SIIF Nación II, la entidad se apoya en el aplicativo ZBOX del proveedor ZUE como sistema de información auxiliar del macroproceso contable de SIIF-Nación, (*Parágrafo*

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

(Artículo. 2.9.1.1.6 Decreto 1068 de 2015). que permite llevar el paralelo para los conceptos de almacén, cartera, nóminas, propiedad planta y equipo.

El Grupo de Gestión Cartera, cuenta con el aplicativo ZBOX, que liquida mensualmente el valor de la cuota parte, por cada entidad concurrente y pensionado, con base en la nómina pagada del respectivo mes, información con la cual se generan las cuentas de cobro, las cuales son enviadas a cada entidad deudora.

Igualmente, a través del aplicativo ZBOX se liquida mensualmente los intereses de mora de las deudas por concepto de cuotas partes pensionales.

La liquidación de la deuda por entidad y pensionado, se genera desde el aplicativo de cartera, el cual tiene interface con el aplicativo ZBOX nómina pensionados.

La Subdirección de Prestaciones Económicas, cuenta con el sistema ZBOX, modulo Liquidador de Nómina de Pensionados y genera los conceptos de causación y pago de nómina.

El grupo de Gestión Tesorería, cuenta con el sistema ZBOX, módulo bancos, donde registra los recaudos y movimientos bancarios.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, es un establecimiento público del orden nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, con personería jurídica NIT 899999734-7, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, creado por la Ley 33 de 1985, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social.

Presenta sus estados financieros, en forma individual con su correspondiente código de consolidación asignado por la Contaduría General de la Nación–CGN, Así: ENT 61600000 Vejez y Unidad Ejecutora en SIIF Nación II 19-13-01-001; por lo anterior, FONPRECON, no transmite información financiera y contable en forma consolidada.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

Las bases de medición inicial y posterior utilizadas para el reconocimiento de los activos y pasivos de la entidad están incluidas en el MANUAL POLITICAS CONTABLES_V7, CODIGO: MNL-GAF-001 aprobado en Comité de Sostenibilidad Contable Acta No. 03 DE 2017, actualizado a 20 de diciembre de 2023.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

2.2. Moneda Funcional y de representación, redondeo y Materialidad

2.2.1. Moneda

El peso colombiano (COP) es la unidad monetaria que corresponde a la moneda funcional y de presentación de la Entidad. Al cierre del período contable los estados financieros se presentan en miles de pesos colombianos.

2.2.2. Materialidad

Se debe reconocer que la materialidad en circunstancias particulares requiere juicio profesional, FONPRECON tendrá en cuenta la siguiente guía, para establecer la materialidad desde una perspectiva financiera.

Las reglas para determinar si las partidas pueden agruparse o no en la presentación de los estados financieros, son las siguientes:

- Presentación por separado de cada clase material de partidas similares.
- Presentación por separado de las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.
- Presentación agrupada de montos inmateriales con clases de partidas diferentes.
- Los requerimientos de revelación, no necesitan cumplirse si la información es inmaterial.

Factores cuantitativos

Los factores que inciden en la base sugerida para el cálculo de la materialidad son:

- Los elementos de los estados financieros (activos, pasivos, capital, ingresos, gastos).
- Las partidas sobre las cuales los usuarios de los estados financieros desean centrar su atención.
- La naturaleza y el ambiente económico en el cual se opera.

Una partida o total de partidas, se considera que no es material, si ésta es menor o igual al 1% del valor base.

El valor base sugerido es el valor de los activos.

Factores cualitativos

Los siguientes elementos suelen calificarse como materiales o de importancia relativa, independientemente de su cuantía en particular:

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

- Una transacción o ajuste que afecta a la capacidad para cumplir con las expectativas consensuadas de los analistas.
- Cambios en las leyes y regulaciones.
- Incumplimiento de leyes y regulaciones.
- Multas.
- Casos judiciales.

2.5. Otros Aspectos

2.5.1. Gestión Contable

Para la vigencia 2023, el grupo de Gestión Contable comprometido con la mejora continua y la actualización permanente asistió a las diferentes capacitaciones virtuales ofrecidas por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda, los temas tratados son material insumo para el desarrollo de las labores diarias.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

La preparación de los Estados Financieros de conformidad con las Resoluciones 533 de 2015 y 320 de 2019, modificada por la resolución 195 del 3 de diciembre de 2020. requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables en los montos de activos, provisiones y pasivos contingentes en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

3.2. Estimaciones y supuestos

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados periódicamente por la Entidad. Las revisiones son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado, lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad aplicable, el reconocimiento de un cambio debe realizarse de manera prospectiva.

3.3. Correcciones contables

En la vigencia 2023, se realizaron ajustes contables de correcciones por valor de \$75.724.247; el objetivo de estas reversiones fue corregir la aplicación en los periodos y conceptos imputados; se reversaron aplicaciones de las cuotas partes pensionales y sus intereses en los procesos persuasivos y coactivos, para lo cual se tuvo en cuenta los documentos soportes emitidos por el área competente.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

Estos riesgos no aplican para FONPRECON, pues a la fecha no se manejan instrumentos financieros.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

La entidad adopta el manual de políticas contables aplicables a las entidades de gobierno, en función del reconocimiento de la totalidad de los hechos económicos generados dando cumplimiento al nuevo marco normativo impartido por la Contaduría General de la Nación (CGN) –NICSP.

4.1. Política de efectivo y equivalentes al efectivo

Reconocimiento y clasificación: FONPRECON reconocerá como, efectivo y equivalentes al efectivo las partidas que estén a la vista, que sean realizables en efectivo y en plazos inferiores a noventa días, sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Se clasificará como efectivo los importes disponibles o a la vista sin restricción alguna, que se puedan utilizar para comprar activos o para cancelar pasivos.

El efectivo estará conformado por:

- Los depósitos a la vista mantenidos en entidades financieras, y
- Los recursos entregados en administración al Ministerio de Hacienda (Sistema Cuenta Única Nacional- SCUN-)

Los recursos generados por concepto de rendimientos financieros de las cuentas de ahorro, se contabilizarán en el mes que fueron causados, teniendo como soporte la información contenida en los extractos bancarios.

Los recursos recaudados por cartera de bonos y cuotas partes se deben clasificar en cuentas individualizadas, para el respectivo control.

Se reconocerá como equivalente al efectivo, las inversiones a corto plazo, de gran liquidez, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, que no sean para propósitos de inversión, sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

4.2. Política de cuentas por cobrar

Reconocimiento y clasificación: FONPRECON, reconocerá como cuentas por cobrar los derechos adquiridos, por el desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de flujos financieros fijos o determinables, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento financiero.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

Se incluye los derechos originados en transacciones sin contraprestación (impuestos, tasas, multas y transferencias) y transacciones con contraprestación generadas por procesos administrativos (venta de bienes y servicios).

En este grupo se encuentran:

- Sentencias a favor
- Cuotas partes pensionales
- Bonos pensionales
- Aportes pensionales

Las cuotas partes pensionales se registrarán con base en la cuenta de cobro que emita la Subdirección Administrativa y Financiera.

Los deudores (cuotas partes y bonos pensionales) de FONPRECON no son objeto de provisión, dado que no se generan por la producción de bienes o la prestación de servicios individualizables, por lo tanto, cuando se extinga el derecho por una causa diferente al pago, la entidad las dará de baja por su valor en libros, afectando un gasto, de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. (Resolución 320 de 2019)

4.3. Política de cuentas por pagar

Reconocimiento y clasificación: FONPRECON reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de las actividades de su cometido estatal y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero, fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Se incluyen dentro de este grupo:

- Adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales en desarrollo de sus actividades.
- Adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.
- Mesadas pensionales
- Indemnizaciones
- Cuotas partes pensionales aceptadas, al recibo de la cuenta de cobro.
- Bonos pensionales reconocidos
- Auxilios funerarios
- Sentencias

Las deudas por adquisición de bienes y servicios se registran contablemente con los documentos soporte como facturas, contratos y actos administrativos.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

Las Retenciones de impuestos se realizan de acuerdo con las normas tributarias vigentes y se consigna en o antes de las fechas de vencimiento.

4.4. Política de provisiones

Reconocimiento y clasificación: FONPRECON reconocerá como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones se clasificarán en probables, posibles o remotas.

- a) Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- b) Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- c) Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

4.5. Política de activos contingentes y pasivos contingentes

4.5.1. Activos contingentes

Reconocimiento y clasificación: FONPRECON reconocerá un activo contingente, ante un hecho de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no estén bajo el control de la entidad. Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Dentro de este grupo se encuentran:

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

- El valor de las demandas interpuestas por la Entidad en contra de terceros,
- Las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continua, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad sea cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

4.5.2. Pasivos contingentes

Reconocimiento y clasificación: FONPRECON reconocerá un pasivo contingente, cuando un hecho de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no estén bajo el control de la entidad. Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Dentro de este grupo se encuentran:

- El valor de las demandas interpuestas contra la Entidad por terceros,
- Las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continua, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

4.6. Política de hechos ocurridos después del periodo que se informa

FONPRECON, reconocerá los hechos ocurridos después del periodo contable como todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros. Considerando como fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos en concordancia con la circular que anualmente emite la Contaduría General de la Nación.

Se identifican los siguientes eventos:

- Los que implican ajuste y
- Los que no implican ajuste.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

4.7. Política de ingresos

FONPRECON, reconocerá ingresos cuando se presenten incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, representados mediante entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación. La mayoría de los ingresos de FONPRECON provienen en su mayoría de transacciones sin contraprestación.

Cuando se trata de intereses de mora a favor de la entidad su reconocimiento en los estados financieros se efectuarán cuando surjan los derechos o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo, su medición pueda efectuarse de forma fiable y se tenga certeza de la entrada de recursos a la entidad. Si, por el contrario, existe incertidumbre frente a la entrada de recursos, el hecho deberá revelarse en las notas a los estados financieros, y si se cuenta con una medición fiable se podrá registrar en cuentas de orden, hasta tanto se tenga la certeza de los flujos financieros que percibirá la entidad.

Para el reconocimiento de intereses de mora, hasta tanto no se cuente con el suficiente grado de certidumbre del recaudo de estos intereses no se podrá reconocer el ingreso y el activo en los estados financieros.

4.8. Política de gastos

FONPRECON, reconocerá como gastos aquellos grupos que representen flujos de salida de los recursos de la entidad, que son susceptibles de reducir el patrimonio público durante el periodo contable, ya sea por disminución de los activos o por aumento de los pasivos, que se expresen de forma cuantitativa, y que sean requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, incluyendo los originados por situaciones de carácter extraordinario.

Dentro de la clasificación por grupos se encuentran:

- De administración y operación
- Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones
- Transferencias
- Operaciones interinstitucionales
- Otros gastos.
- Cierre de ingresos y gastos.

4.9. Aplicación de cambios en políticas contables

FONPRECON, aplicará las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de Gobierno de manera uniforme

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de Gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio, concepto y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

Se cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

4.10. Política de sostenibilidad contable

La información contable de FONPRECON reflejará la realidad financiera, y económica, con el propósito de cumplir este objetivo se adelanta el proceso de sostenibilidad del sistema contable como acción para depurar e implementar controles y así mejorar la calidad de la información contable, para lo cual se constituyó el Comité de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora, el cual se rige por las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se creó mediante Resolución Número 631 de julio 01 de 2009, modificado por las Resoluciones 020 de enero 25 de 2017 y 0802 de diciembre 27 de 2018.

Se realizarán procesos de análisis y depuración a los diferentes rubros de los estados financieros, por lo tanto:

- Los ajustes de depuración contable, serán sometidos al análisis y aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable.
- Dicho comité recomendará a la Dirección General del Fondo el tratamiento que puede darse a las situaciones o eventos que sean sometidos a su consideración.
- La Dirección General de la entidad fijará los criterios de aplicación de tales recomendaciones y dejará constancia en el acta de la reunión correspondiente.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

4.11. Listado de notas que no le aplican a la entidad

- Nota 6 Inversiones e Instrumentos Derivados
- Nota 8 Préstamos por cobrar
- Nota 9 Inventarios
- Nota 10 Propiedades, planta y equipo
- Nota 11 Bienes Uso público, históricos y culturales
- Nota 12 Recursos Naturales No Renovables
- Nota 13 Propiedades de inversión
- Nota 14 Activos Intangibles
- Nota 15 Activos biológicos
- Nota 17 Arrendamientos
- Nota 18 Costos de financiación
- Nota 19 Emisión y colocación de títulos de deuda
- Nota 20 Préstamos por pagar
- Nota 25 Activos y Pasivos Contingentes
- Nota 30 Costos de ventas
- Nota 31 Costos de transformación
- Nota 32 Acuerdos de concesión
- Nota 33 Administración de Recursos de Seguridad Social en Pensiones
- Nota 34 Variación tasa de cambio moneda extranjera
- Nota 35 Impuesto a las ganancias
- Nota 36 Combinación y traslado de operaciones
- Nota 37 Revelaciones sobre el estado de flujo de efectivo

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

5.1. Depósitos en instituciones financieras

Cuentas bancarias destinadas al recaudo de la operatividad del Patrimonio de **Vejez**, su saldo es el resultado del recaudo de los rendimientos financieros por efecto de los recursos depositados en el banco en la cuenta de ahorro, los recaudos de cuotas partes pensionales y las cotizaciones de aportes pensionales, menos el pago de las mesadas pensionales a cargo de la reserva. Para el año 2023 la participación de este rubro equivale al 2% del valor total del activo.

A 31 de diciembre de 2023 las cuentas bancarias no presentan restricciones sobre el disponible.

A continuación, se presenta el saldo de las cuentas bancarias:

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		8.781.211.891	5.386.919.128	3.394.292.763	
Bco. Occidente 256-08030-0 No Vinculados	(1)	3.075.915.091	1.963.329.799	1.112.585.292	57%
Bco. Occidente 256-08029-2 Cuotas Partes	(2)	2.476.737.107	2.318.760.680	157.976.427	7%
Bancolombia 031-92459062 Transferencias Cts Nación	(3)	1.271.566.952	440.620.115	830.946.837	189%
Bco. Occidente 25-88180-6 Vejez	(4)	1.106.137.754	617.288.934	488.848.820	79%
Bco. Occidente 256-08028-4 Recaudo Bonos	(5)	830.978.862	27.043.476	803.935.386	2973%
Bco. Bogotá 492-413075 Pago Pensiones	(6)	19.876.124	19.876.124	0	0%

- 1) Cuenta destinada al recaudo de recursos mediante planillas integrada de aportes de personas no vinculadas o no afiliadas a FONPRECON, que son aportes que ingresan por pago PILA a FONPRECON por direccionamiento del Registro Único de Afiliados RUAF del Ministerio de Trabajo (Sistema de información que contiene el registro de los afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales)), y pertenecen a ciudadanos que no tienen vinculación activa con el Fondo. (No Vinculados).
- 2) Cuenta recaudadora del pago de Cuotas Partes Pensionales de las entidades concurrentes, dichos recursos son utilizados en el pago de las obligaciones a cargo del patrimonio.
- 3) Cuenta autorizada por el Ministerio de Hacienda para recaudar recursos por concepto de transferencias corrientes de la Nación y recursos propios utilizados para la dispersión del pago de mesadas pensionales para aquellos pensionados que manejan convenios ACH (Bancolombia y demás bancos).

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

A partir de julio de 2022, por instrucciones del Ministerio de Hacienda, FONPRECON implementó el pago de masivo de nómina, proceso que permite al Tesoro Nacional realizar la dispersión directamente a los beneficiarios finales, evitando el traslado de recursos a las cuentas bancarias pagadoras de la entidad y agilizando el proceso.

- 4) Recauda los conceptos de: cotizaciones de aportes pensionales consignados por Cámara, Senado y FONPRECON; aportes de otras administradoras de pensiones, y aportes de no vinculados.

Al cierre de vigencia esta cuenta presenta partida conciliatoria con el extracto bancario por valor de \$440.000, por concepto de comisión de créditos según concepto del banco del día 11 de diciembre de 2023, valor que no corresponde en razón a que el FONDO no tiene créditos, razón por la cual la Entidad está realizando los trámites para la respectiva devolución de los recursos.

- 5) Recaudos de pago por concepto de Bonos Pensionales de las entidades que presentan deudas por este concepto.
- 6) Recursos por concepto de transferencias corrientes de la Nación y recursos propios utilizados para la dispersión del pago de mesadas pensionales para aquellos pensionados que manejan convenio con Banco de Bogotá.

La cuenta bancaria presenta partida conciliatoria por valor de \$255.873, por el concepto de comisión e iva por el uso de internet corporativo según indica el extracto bancario, la entidad adelanta los trámites necesarios para el reintegro de los recursos, pues esta cuenta no se utiliza desde que se implementó el proceso de pago masivo, debido al convenio que existe con el banco no debe realizar este tipo de cobros.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

7.3. Cuentas por cobrar (corriente)

A 31 de diciembre de 2023, la cuenta está compuesta así:

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
CUENTAS POR COBRAR (Corriente)		24.711.266.360	21.748.519.328	2.962.747.032	
Cuotas partes pensionales	(1)	20.608.231.602	17.646.655.274	2.961.576.328	17%
Aportes pensionales	(2)	4.101.864.054	4.101.864.054	0	0%
Otras cuentas por cobrar	(3)	1.170.704	0	1.170.704	100%

- 1) Cartera de cuotas partes pensionales de las entidades territoriales, la cual hace referencia al conjunto de bienes o valores a favor de la entidad que se encuentran pendientes de

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

recaudo y que han sido documentados y soportados para ejercer las acciones de cobro prejudiciales y/o de cobro coactivo, determinadas en la ley y los reglamentos.

Conformada por los derechos a favor de FONPRECON, por concepto del reconocimiento de las mesadas pensionales y demás prestaciones económicas las cuales se financian con los valores recaudados, y son cobradas a las entidades concurrentes que participan en la financiación del pago de la mesada pensional. La cartera del patrimonio de vejez está conformada por 147 entidades, con un total de 634 pensionados, facturando un valor promedio de \$2.350.740.980 mensuales.

Al corte de la vigencia 2023, el patrimonio de vejez tiene una cartera corriente por valor de \$20.608.231.602; el 91% equivalente a \$18.796.998.169 presenta un vencimiento mayor a 181 días, mientras que el 9% por valor de \$1.811.233.433, se encuentra en el rango de 0 a 30 días.

El cobro de la cartera de FONPRECON tiene dos instancias a saber: el cobro persuasivo el cual inicia con la remisión mensual de una cuenta de cobro a las entidades concurrentes por cada pensionado, y el cobro coactivo el cual se inicia si una vez agotadas las gestiones administrativas correspondientes, no se recibe el pago de la cuenta de cobro, el Funcionario Ejecutor de Fondo procederá a iniciar el cobro por la vía coactiva.

Es preciso indicar que FONPRECON adelantó todas las gestiones de cobro, tanto por la vía persuasiva como coactiva, de lo cual se resalta la gestión de conciliación de la deuda con las entidades territoriales, y como resultado se suscribieron acuerdos de pago con recursos FONPET, de los cuales quedaron radicados al cierre de la vigencia de 2023, en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 35 acuerdos por valor total de \$50.161 millones, los cuales se espera sean desembolsados en la vigencia 2024.

Durante la vigencia informada, se recaudó por concepto de cuotas partes pensionales el valor de \$ 20.778.916.376, en razón a la gestión a través de los procesos tanto de cobro persuasivo como coactivo, adicionado a la voluntad de pago por parte de las entidades deudoras a través de la suscripción de acuerdos de pago con recursos FONPET.

Con la expedición de la resolución No. 4018 de 2017 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció un procedimiento para la reserva con recursos FONPET, que a través de su financiación permite el pago de las obligaciones pensionales adeudadas por las entidades de orden Nacional y Territorial, generando la normalización de la deuda y la prevención de embargos que impidan el normal funcionamiento de los recursos de las mismas.

Lo anterior, como consecuencia a la entrada de la vigencia del artículo 357 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y la resolución 4018 del 28 de noviembre de 2017, que

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

condicionó la apertura de los procesos coactivos, previo agotar el procedimiento de la citada resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público e igualmente por vía persuasiva, cuyos pagos están sujetos a la suscripción del acuerdo de pago con recursos FONPET, cuando la entidad no paga con recursos propios.

El procedimiento indicado en la citada norma, establece que la entidad deudora cuenta con 6 meses para suscribir acuerdo de pago con recursos FONPET, contados a partir de la constitución de la reserva por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que genera que hasta tanto no se cumpla los 6 meses, no se procede a iniciar los procesos de cobro por la vía coactiva.

2) Cartera de aportes o cotizaciones pensionales pendientes de cobro de las Entidades afiliadas a FONPRECON, es decir Senado, y Cámara, por los periodos 1986 a 1988.

A la fecha de este informe existe un proceso administrativo de verificación de aportes para pensión de los periodos marzo de 1986 a noviembre de 1988, contra el empleador Cámara de Representantes, frente a varios pensionados; dado que se evidencio falta de pruebas para aclarar la deuda por dichos periodos. Una vez se tenga el resultado de esta verificación, se debe dar continuidad a los cobros con el objetivo de garantizar el debido proceso.

7.4. Cuotas partes de pensiones (No Corriente)

La composición de la cuenta a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente:

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
CUENTAS POR COBRAR (No Corriente)		280.617.521.895	268.845.750.588	11.771.771.307	
Cuotas partes de pensiones No Corriente	(1)	232.244.903.987	217.801.144.717	14.443.759.270	7%
Otros intereses de mora	(2)	48.372.617.908	51.044.605.871	-2.671.987.963	-5%

1) Cartera de cuotas partes pensionales de las entidades territoriales porción no corriente, la cual hace referencia al conjunto de bienes o valores a favor de la entidad que se encuentran pendientes de recaudo y que han sido documentados y soportados para ejercer las acciones de cobro prejudiciales y/o de cobro coactivo, determinadas en la ley y los reglamentos. Conformada por los derechos a favor de FONPRECON, por concepto del reconocimiento de las mesadas pensionales y demás prestaciones económicas las cuales se financian con los valores recaudados, y son cobradas a las entidades concurrentes que participan en la financiación del pago de la pensión.

Respecto a la gestión adelantada por el despacho de cobro coactivo con relación a la cartera vencida se dio apertura a un total de doscientos trece procesos (213) coactivos

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

por valor de \$12.783.639.160, que corresponde a las cuentas de cobro remitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera

2) La cuenta otros intereses de mora está conformada por los siguientes auxiliares:

CUENTA	138435	CONCEPTO	VALOR \$
AUXILIARES	13843501	INTERESES MORA CUOTAS PP (a)	25.153.146.266
	13843502	INTERESES MORA REINTEGROS PENSIONALES (b)	58.811
	13843505	INTERESES MORA CPP ACUERDOS PAGO (c)	6.552.633.156
	13843506	INTERESES MORA PROCESOS COACTIVOS (d)	16.666.779.675
TOTAL			48.372.617.908

- a) En el auxiliar 13843501, intereses de mora de aquellas obligaciones de cuotas partes pensionales que no fueron canceladas a tiempo y son objeto de cobro permanente por medio del proceso persuasivo o coactivo; el plan de trabajo para el saneamiento de esta cuenta es ir aplicando y descontando a medida que se realicen los recaudo, el promedio a aplicar mensualmente equivale a \$1.500 millones, con el propósito que al terminar la vigencia 2024 este auxiliar quede en ceros.
- b) El auxiliar 13843502, corresponde a intereses de mora por acuerdo de pago por concepto de mayor valor cancelado en pago de mesadas pensionales, de acuerdo con la sentencia 0314-2017.
- c) La cuenta auxiliar 13843505, corresponde a aquellos intereses de mora de los acuerdos de pago con recursos FONPET, tramitados y firmados con los representantes legales de las entidades territoriales, los cuales a la fecha se encuentran pendientes de desembolso por parte del Ministerio de Hacienda, entidad encargada del manejo de los recursos; la certeza del recaudo de estos intereses es del 100%, los cuales esperamos ingresen a las cuentas bancarias de FONPRECON en el año 2024.
- d) Auxiliar 13843506 - intereses de mora procesos coactivos-, que a la fecha se encuentran activos y de los cuales la Entidad espera recibir recaudos en la medida que avancen los tramites del proceso judicial a las diferentes entidades embargadas, para lo cual se cuenta con la garantía de los títulos de depósito judicial producto de los embargos decretados en los diferentes procesos coactivos.

Con corte al 31 de diciembre se alcanzó a culminar un total de doscientos ochenta (280) procesos, producto de las jornadas de terminación que han sido programadas por el despacho de cobro coactivo.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

16.1 Otros activos

A continuación, se detalla cómo está conformada la cuenta:

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS		185.507.797.059	166.997.070.466	18.510.726.593	
Recursos entregados en administración (plan activo pos empleo) CUENTA CUN	(1)	124.890.064.867	100.044.160.369	24.845.904.498	25%
Cuentas por cobrar	(2)	60.617.732.192	66.952.910.097	-6.335.177.905	-9%

1) De acuerdo con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el artículo 261 de la ley 1450 de 2011, el Decreto 2875 del 29 de noviembre de 2013, Decreto 1780 del 18 de septiembre de 2014 y la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, FONPRECON dio cumplimiento al traslado de los títulos TES, a la Cuenta Única Nacional – CUN. Estos recursos administrados por la Dirección del Tesoro Nacional, junto con sus respectivos ingresos por rendimientos, son destinados al cumplimiento del pago de las obligaciones de mesadas pensionales.

Los recursos entregados en administración a la Dirección del Tesoro Nacional, corresponden al 25% del valor total del activo, comparado con la vigencia anterior presentó un incremento del 25%, consecuencia de los traslados de los excedentes de tesorería y debido a que los fondos de dicha cuenta no tuvieron mayor utilización para el pago de mesadas pensionales, dado que el 88 %, fue cancelado con recursos Nación.

El manejo de los recursos administrados durante la vigencia 2023 se puede observar a continuación:

SALDO A 31-12-2022	TRASLADO DE RECURSOS A CUN	PAGO CON RECURSOS CUN	INTERESES RECONOCIDOS POR DTN	SALDO A 31-12-2023	VARIACION %
100.044.160.369	36.557.781.059	25.026.617.658	13.314.741.097	124.890.064.867	25%

2) Cartera de cuotas partes de bonos pensionales, los cuales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones, para el caso de FONPRECON, las entidades deudoras son aquellas que concurren en el pago de mesadas pensionales y su recaudo será efectivo con el reconocimiento de la pensión.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

21.3 Cuentas por pagar

La conformación de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente:

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
CUENTAS POR PAGAR		21.351.270.924	15.859.173.597	5.492.097.328	
Recaudos por clasificar	(1)	6.089.453.680	2.715.116.390	3.374.337.290	124%
Otros recursos a favor de terceros	(2)	13.485.503.683	12.524.539.773	960.963.910	8%
Aportes a SS en salud	(3)	130.972.453	22.759.800	108.212.653	475%
Aportes a fondos pensionales	(4)	10.038.500	0	10.038.500	100%
Retención en la fuente - Rentas de pensiones	(5)	794.215.609	587.487.653	206.727.956	35%
Sentencias	(6)	740.012.134	0	740.012.134	100%
Otras cuentas por pagar	(7)	101.074.865	9.269.981	91.804.884	990%

- 1) Recaudos de cuotas partes pensionales pendientes por aplicar por un valor total de \$5.431.568.698; de los cuales el 24% es decir \$1.302.595.190 corresponde a procesos de cobro coactivo, cifra objeto de liquidación y revisión para su posterior imputación, el 76% restante es por cobro persuasivo y está en análisis para su aplicación.

Los recursos en esta cuenta son registrados de forma transitoria, hasta el momento en que se adelante el proceso de verificación para garantizar su adecuada clasificación y aplicación, como es el tercero y el periodo correspondiente.

Por concepto de pago de bonos pensionales el valor por aplicar al cierre de la vigencia corresponde a \$657.884.982, y recibe el mismo tratamiento de verificación y análisis

- 2) Recursos recaudados para reintegro de terceros así:
 - a) **Costas procesales por valor de \$604.548.184**, recursos recaudados a través de los procesos de cobro coactivo los cuales se adeudan a las firmas sustanciadoras, quienes se encargan de hacer efectivo el recaudo de las deudas a favor de la entidad.
 - b) **Aportes no Vinculados \$ 2.179.307.391**, los aportes que recibe el Fondo por la figura de No vinculados ingresan a la entidad a través del direccionamiento del Ministerio de Salud, una vez valida la información registrada por los aportantes en las planillas PILA frente a la reportada por las Administradoras al Registro Único de Afiliados RUAF; sistema que determina la entidad a la cual están afiliados los cotizantes.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

Lo anterior quiere decir, que, si un aportante selección en PILA que su administradora de pensiones es FONPRECON, el sistema valida que no haya otra administradora que lo esté reportando y procede a remitir los aportes correspondientes.

Una vez se reciben los aportes pagados por empleadores diferentes a SENADO DE LA REPUBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTES Y FONPRECON, se inicia un proceso de identificación del tercero de acuerdo con los datos entregados en la planilla PILA, que es enviada por el proveedor de tecnología ACH COLOMBIA, una vez se tienen los datos del cotizante se verifica en el sistema de afiliación de la Entidad, si la persona fue afiliado de esta entidad y al retirarse del Congreso no legalizó una nueva afiliación, así mismo, se contacta al aportante o empleador, para determinar el origen del pago, en la medida que los terceros responden el requerimiento efectuado por la entidad se adelanta el procedimiento de devolución de aportes por la figura de No vinculados y se solicita la devolución a la administradora en la que realmente se encuentra afiliado el ciudadano.

De no obtener respuesta, se realizan cruces de información con ASOFONDOS y COLPENSIONES, que permitan conocer la administradora destino del pago, si los terceros no responden o no se logra conocer el fondo donde se encuentran afiliadas estas personas, no es posible realizar la devolución y por ello, y se mantiene el saldo en la cuenta.

- c) **Aportes de otros fondos \$ 9.601.132.786**, los aportes recibidos de otros Fondos corresponden a los giros realizados por las demás administradoras del Sistema, por concepto de traslado de aportes de aquellos afiliados que se vinculan al Fondo, o que han sido definidos en los diferentes comités de múltiple vinculación a cargo de FONPRECON.

Para su aplicación contable es necesario que la administradora que realizó el pago, reporte el giro de los recursos y remita el archivo plano correspondiente a través de correo electrónico a FONPRECON, sin embargo, los Fondos privados no reportan de manera oficial el giro de recursos, situación que no permite hacer una identificación y aplicación de manera inmediata de los recursos, y se debe realizar una gestión interna de requerimiento a cada administradora con el fin contar con el insumo que permita determinar la procedencia del ingreso a FONPRECON, estos saldos deben ser mantenidos en la cuenta hasta que se surja el debido proceso.

- d) **Cotizaciones en proceso de distribuir \$ 1.100.515.322**, las cotizaciones en proceso de distribución corresponden a pagos realizados por los empleadores SENADO DE LA REPUBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTES y FONPRECON, así como por

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2023
(Valores expresados en Pesos)

entidades que tienen en su planta de personal, funcionarios que cuentan con doble vínculo laboral, en calidad de docentes o médicos.

Los pagos de cotizaciones deben surtir un proceso de incorporación, validación y verificación en el sistema de afiliación de la entidad, una vez se corre este proceso se distribuyen. Para los casos de los empleadores Senado, Cámara y FONPRECON, el procedimiento de distribución es automático desde el sistema ZBOX, pero dado que uno de los empleadores tiene plazo para el pago de los aportes hasta el (16) día hábil, que en días calendarios puede llegar incluso hasta el 26 del mes, para no afectar el proceso de cierre contable mensual, se deja para distribuir al mes siguiente, situación que genera que esta cuenta saldos entre un mes y otro.

- 3) Deducciones de aportes a seguridad social en salud de las nóminas del mes de diciembre, así:
 - a) Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. un valor de \$2.038.600;
 - b) Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) el valor de \$ 128.933.853; los cuales serán canceladas en enero de 2024.
- 4) Deducciones de aportes de las nóminas del mes de diciembre por concepto de solidaridad pensional, las cuales serán canceladas en enero de 2024, a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario s.a. por valor de \$ 10.038.500.
- 5) Descuentos por concepto de retención en la fuente de rentas de pensiones de la nómina de mesadas pensionales del mes de diciembre de 2023, por valor de \$794.215.609, impuesto que será pagado en enero de 2024 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través del procedimiento de compensación mediante el aplicativo SIIF Nación.
- 6) Proceso litigioso Ekogui número 1016342, sentencia que en segunda instancia emitió fallo desfavorable para COLPENSIONES como demandado principal y a FONPRECON como demandado subsidiario para que reconozca pensión de jubilación al demandante, obligando al pago de las pretensiones, el cual se realizará en enero de 2024.
- 7) a) Valor de dos mesadas pensionales rechazadas al momento de realizar el pago masivo de nómina, debido a que la cuenta bancaria no estaba en estado activo correspondiente a la suma de \$ 7.746.773.
 - b) Transferencia por concepto de recursos trasladados de sobrevivencia a vejez para pago mesadas adicionales del mes de diciembre por valor de \$ 93.328.092

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

22.4. Beneficios y plan de activos posempleo – pensiones y otros

Cuenta conformada en un 94% por el pasivo pensional o Cálculo Actuarial de pensiones actuales y futuras, que corresponde al valor presente de los pagos futuros que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON, deberá realizar a sus afiliados que tengan o vayan a adquirir un derecho pensional, de conformidad con las condiciones definidas en el Sistema General de Pensiones.

A 31 de diciembre de 2023, la composición de la cuenta es la siguiente:

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		2.729.005.381.562	2.905.707.096.149	-176.701.714.587	
Cálculo actuarial de pensiones actuales	(1)	1.439.840.120.572	1.548.959.284.872	-109.119.164.300	-7%
Cálculo actuarial de pensiones futuras	(2)	1.136.059.240.777	1.199.819.382.606	-63.760.141.829	-5%
Aportes pensionales	(3)	149.140.193.829	152.252.494.936	-3.112.301.107	-2%
Cálculo actuarial de cuotas partes pensionales	(4)	2.193.367.702	2.082.887.612	110.480.090	5%
Cuotas partes de pensiones	(5)	1.267.380.271	2.316.844.091	-1.049.463.820	-45%
Otros beneficios posempleo	(6)	268.609.000	252.806.658	15.802.342	6%
Indemnización sustitutiva	(7)	126.019.265	0	126.019.265	100%
Pensiones de jubilación	(8)	110.450.146	23.395.374	87.054.772	372%

- 1) El pasivo está conformado por el Cálculo Actuarial de pensiones actuales y futuras, que corresponde al valor presente de los pagos futuros que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON, deberá realizar a sus afiliados que tengan o vayan a adquirir un derecho pensional, de conformidad con las condiciones definidas en el Sistema General de Pensiones.

El registro contable de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional se hace de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución 320 de 01 de octubre de 2019, modificada por la resolución No. 195 del 3 de diciembre de 2020, la cual indica:

(...) “1.1.3. Ganancias o pérdidas actuariales

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación pensional que surgen por nueva información o por cambios en las suposiciones actuariales. Para la determinación de las ganancias o pérdidas actuariales, la entidad estimara, como mínimo cada tres años, el valor presente de los pagos que debe realizar por pensiones futuras.
 (...)

- 2) Valor del pasivo pensional futuro (año 11 en adelante), resultado de la actualización con la información actualizada de pensionados y cotizantes.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

Las variaciones para esta cuenta surgen por los cambios presentados en la nueva información de la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2023, el cual es elaborado por un actuario, especialista en el tema, seleccionado mediante un proceso de contratación, ya que FONPRECON no cuenta con personal calificado para realizar dicha función.

Tal como lo establece la técnica contable en la Resolución 320 de 2019, el pago de la nómina de pensionados se descontará de la cuenta pasiva beneficios posempleo.

- En el año 2023, este patrimonio pagó por concepto de mesadas pensionales y sentencias un valor total de \$ 231.143.570.997; de los cuales el 12% se canceló con recursos propios equivalente a \$ 28.197.032.582, y el 88% por valor de \$202.946.538.415, fue financiado con recursos de la nación.
- Se destaca el pago de las siguientes obligaciones en el patrimonio de vejez, en cumplimiento de las normas vigentes:

CANTIDAD	CONCEPTO	RECURSO	VALOR \$
87	Bonos pensionales	Nacion	12.352.270.000
33	Auxilios funerarios	Propios	224.335.515
26	Cuotas partes pensionales	Propios	101.801.836
TOTAL			12.678.407.351

- 3) Aportes pensionales de aquellos cotizantes activos e inactivos, que pertenecen a otros fondos de pensiones y que serán trasladados en la medida que se requiera la financiación de la pensión de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de Ley. Los saldos que luego de los procesos de verificación se generen a favor del empleador, deben ser identificados para efectuar la gestión de reintegro a que haya lugar.

A continuación, la relación de las administradoras a las cuales se les adeuda:

ADMINISTRADORA	VALOR \$
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	44.836.415
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	7.812.009.487
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO	410.523.659
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO	120.731.357.678
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	70.139.486
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	20.071.327.104
TOTAL	149.140.193.829

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

- 4) Proyección del cálculo actuarial de las cuotas partes pensionales de aquellas entidades con las cuales FONPRECON concurre en el pago de sus mesadas pensionales y deberá cancelar de acuerdo al cobro que le realicen.
- 5) Cuotas partes pensionales por pagar a los patrimonios de sobrevivencia e invalidez, el recaudo total de cuotas partes pensionales e intereses se realiza en la cuenta bancaria asignada de la reserva de vejez, una vez se surte el procedimiento de identificación y aplicación se debe trasladar o distribuir lo que corresponde por este concepto a los patrimonios de invalidez y sobrevivencia, este traslado debido al cierre de vigencia no se pudo realizar y pertenece al recaudo del último bimestre.
- 6) Valor estimado para el pago de auxilios funerarios para los pensionados durante la vigencia 2024, el cual asciende a la suma de \$268.609.000
- 7) Nomina por concepto de devolución de aportes realizados por el cotizante cuando no cumpla con los requisitos para otorgar la pensión, de acuerdo con lo contemplado por la ley; el retiro de los aportes se ejecuta cuando el afiliado demuestre que no es posible pensionarse, realizando el pago de la indemnización que sustituye la pensión no otorgada.
- 8) Mesadas pensionales por pagar, para aquellos pensionados o beneficiarios que tienen pendiente acreditar supervivencia o escolaridad, las cuales serán canceladas una vez cumplan los requisitos faltantes.

NOTA 23. PROVISIONES

23.1. Litigios y Demandas

Representa el reconocimiento de la cuantía estimada según las pretensiones derivadas de los procesos judiciales que surgen en contra de la entidad. En el evento en que se reafirme la decisión en contra de la entidad, se deberá sumar a esta cifra los intereses causados más perjuicios indexados a la fecha del fallo y según lo ordene la respectiva sentencia.

La fuente de esta información es el aplicativo “Ekogui” (Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado Colombiano) con corte 31 de diciembre de 2023.

Su saldo a 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS	10.268.262.334	12.271.131.064	-2.002.868.730	
Provisiones Litigios y Demandas	10.268.262.334	12.271.131.064	-2.002.868.730	-16%

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

Fuente: aplicativo Ekogui

Los registros de esta cuenta suman un total de 21 procesos, con probabilidad alta de pérdida para la entidad, si se confirma fallo desfavorable en segunda instancia, se ajustarán los valores, de acuerdo al procedimiento metodológico que mide el riesgo del suceso de la contingencia, en cambio si el fallo es favorable, se reversarán las provisiones de acuerdo con la norma contable vigente. (Anexo 1-Provision Litigios y demandas)

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de orden deudoras

Representan los hechos o circunstancias de los cuales pueden generarse derechos a favor de la entidad, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no estén bajo el control de la entidad.

Derechos que por su naturaleza no son objeto de reconocimiento en las cuentas de balance.

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0	0	
Derechos contingentes	a, b, c	1.752.472.321.505	1.549.179.406.866	203.292.914.639	13%
Deudoras por el contra (CR)		-1.752.472.321.505	-1.549.179.406.866	-203.292.914.639	13%

Fuente: aplicativo Ekogui

A 31 de diciembre de 2023, su detalle es el siguiente:

- a) Un total de 105 demandas de jurisdicción contencioso administrativo interpuestas por FONPRECON en contra de terceros, las cuales están pendientes de fallos judiciales, con corte a 31 de diciembre la pretensión del total de las demandas asciende a \$579.974.511.191.
- b) Cartera por concepto de Intereses de mora de las cuotas partes pensionales de las entidades territoriales que no cancelaron sus deudas en el tiempo estipulado por la ley, generando sobrecostos a su operatividad; el valor por este concepto asciende a la suma de \$ 126.178.766.112.

Estos valores son registrados en las cuentas de orden deudoras dada la incertidumbre del recaudo respecto al derecho de cobro de estos dineros; su reconocimiento se hará en los estados financieros en las cuentas de balance hasta tanto no surjan los derechos o en caso que la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo y su medición pueda efectuarse de forma fiable y se tenga **certeza** de la entrada de recursos a la entidad.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

- Cartera por concepto de Intereses de mora de las cuotas partes pensionales de las entidades nacionales que no cancelaron sus deudas en el tiempo estipulado por la ley, el valor por este concepto asciende a la suma de \$359.330.595.080.
- c) Cartera de cuotas partes pensionales por cobrar, de las entidades públicas del orden Nacional por valor de \$ 686.988.449.122, suprimidas de las cuentas de balance de la entidad por disposición de la Ley 1753 de 2015, que en su artículo 78, ordena:

“(…) Supresión de cuotas partes pensionales. Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieron la calidad de entidades del orden nacional. (…)”

Para los puntos b) y c), en lo que respecta a las entidades de orden Nacional con el objetivo de tener datos claros y precisos sobre las cifras de esos conceptos, a partir de la implementación de la citada norma, la Entidad continúa registrando estas partidas en las cuentas de orden.

26.2. Cuentas de orden acreedoras

Representan los hechos o circunstancias de los cuales pueden generarse obligaciones en contra de la entidad, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no estén bajo el control de la entidad, son registros de naturaleza pasiva que pueden generar el desembolso de recursos de la reserva, y por su naturaleza no son objeto de reconocimiento en las cuentas de balance.

El detalle de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023 comprende:

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0	0	
Pasivos Contingentes	a.	24.763.513.675	33.115.006.945	-8.351.493.270	-25,22%
Acreedoras de Control	b. c.	228.861.706.510	177.792.836.037	51.068.870.473	28,72%
Acreedoras por contra (DB)		-253.625.220.185	-210.907.842.982	-42.717.377.203	20,25%

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

- a) Las cuentas contingentes pasivas están conformadas por los Procesos litigiosos en contra de la entidad, las cuales pueden generar desembolso de dinero llegando a afectar los recursos del patrimonio de Vejez.

Los registros de las pretensiones de procesos litigiosos en contra son:

CONCEPTO	TOTAL PROCESOS	VALOR \$
LABORAL	24	591.057.127
ADMINISTRATIVAS	91	24.172.456.548
TOTAL	115	24.763.513.675

Cifras resultantes del cálculo y valoración efectuado por la Oficina Asesora Jurídica, quien verifica el estado de los procesos y actualiza de manera permanente el monto de las pretensiones de acuerdo al procedimiento metodológico que mide riesgo del suceso de la contingencia.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República fue notificado durante el año 2023 de 122 sentencias las cuales se discriminan de la siguiente manera:

- Acción especial de revisión: 1.
- Ejecutivo: 5.
- Lesividad: 25.
- Nulidad y Restablecimiento del Derecho: 73.
- Ordinario Laboral: 16.
- Recurso de súplica: 1.
- Repetición: 1.

De las 122 sentencias mencionadas hay un total de 41 fallos apelados, 22 fueron desfavorables, 3 fallos se encontraban en términos de ejecutoria y favorables a la entidad se tiene un total de 56.

Así mismo es de resaltar que aquellas sentencias desfavorables no son atribuibles a deficiencias en la gestión judicial, como sí, a decisiones en las que se discute una pensión de sobrevivientes, que se caracterizan por la pérdida de competencia de ca entidad quien debe declarar controversia entre pretendidos beneficiarios para que en sede judicial se dirima; decisiones de NO apelar en sede de estudio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial e interpretación normativa por parte de los jueces.

- b) Bienes recibidos en custodia, por un valor total de \$ 5.041.442.558, correspondiente a títulos de depósito judicial, producto de los embargos decretados dentro de los procesos de cobro coactivo en contra de las diferentes entidades cuotapartistas; estos

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

títulos permanecen en custodia del grupo Gestión de Tesorería, hasta que la funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo ordene la consignación del título a favor de FONPRECON o la devolución del mismo a la Entidad cuotapartista.

Para la gestión en el área de cobro coactivo, se da aplicación a la Ley 1066 de 2006.

En la vigencia 2023, la entidad realizó el proceso de desmaterialización de los títulos de deposito judicial que tenía a cargo el Grupo de Tesorería, en adelante todas las transacciones se realizan a través del portal web transaccional del Banco Agrario, sin que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial, minimizando los riesgos que este proceso conlleva.

- c) La ley 100 y sus decretos reglamentarios señalan la naturaleza jurídica de los bonos pensionales y establece que los mismos se hacen efectivos una vez aparecen los riesgos amparados (vejez, invalidez y muerte), fechas de redención que van a depender de los casos concretos las cuales van a tener variables individuales que en su momento serán revisadas, por lo tanto, se deben efectuar provisiones de cálculos actuariales para los bonos pensionales. Con corte a 31 de diciembre de 2023 este cálculo asciende a la suma de \$223.820.263.952, conformado por aquellos bonos pendientes de reconocimiento por parte de FONPRECON, los cuales serán reconocidos y pagados en el momento del reconocimiento del derecho pensional.

Estos pasivos contingentes se verifican de forma continua, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros, en caso que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

NOTA 27. PATRIMONIO

A 31 de diciembre de 2023, su detalle es el siguiente:

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		-2.261.007.117.617	-2.472.109.549.688	211.102.432.071	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(1)	536.862.215.237	358.368.521.223	178.493.694.015	50%
Resultado del Ejercicio	(2)	221.898.143.231	178.569.418.262	43.328.724.969	24%
Capital Fiscal	(3)	- 2.697.311.352.717	-2.697.311.352.717	0	0%
Ganancias o Pérdidas por Beneficios Posempleo	(4)	- 322.456.123.368	-311.736.136.455	-10.719.986.913	3%

- 1) Valor acumulado de los resultados de los ejercicios de periodos anteriores

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

- 2) El resultado del ejercicio, para la vigencia 2023 fue generado por los conceptos de: fondos recibidos del Tesoro Nacional para el pago de las mesadas pensionales, operaciones sin flujo de efectivo en la compensación del pago de impuestos a la DIAN, los ingresos financieros de los depósitos bancarios, la recuperación de provisiones de vigencias anteriores por los fallos de sentencias judiciales que fueron favorables en segunda instancia, recuperaciones de mayores valores pagados y el reconocimientos de los intereses de mora de las cuotas partes pensionales
- 3) En la vigencia 2019 se dio aplicación a la Resolución 320 del 01 de octubre de 2019, expedida por la Contaduría General de la Nación, lo que generó una disminución en el patrimonio – Capital Fiscal- por el trasladado del saldo del Cálculo Actuarial de las cuentas de orden a las cuentas de balance, situación que persiste a la fecha.
- 4) Registro de las ganancias o pérdidas por planes de beneficios posempleo; corresponde al valor acumulado de las variaciones, tanto positivas como negativas, de las obligaciones por beneficios posempleo que se originan en las ganancias y pérdidas actuariales (Calculo Actuarial); así mismo incluye las variaciones de valor de los activos destinados a atender las referidas obligaciones (rendimientos cuenta CUN).

Los rendimientos de la cuenta CUN, reconocidos por la Dirección del Tesoro Nacional durante la vigencia 2023, por concepto de la administración de los recursos depositados y mantenidos hasta el cierre, ascendieron a la suma de \$13.314.741.097.

NOTA 28. INGRESOS

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

Corresponde a aquellos recursos que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

A 31 de diciembre de 2023, estos ingresos son generados por los fondos transferidos por la administración central de la Dirección del Tesoro Nacional, para el desarrollo de las funciones de cometido estatal, como es el pago de las mesadas pensionales, y las operaciones sin flujo de efectivo, generadas por el proceso de compensación en el pago de impuestos nacionales.

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN		215.093.603.869	175.205.840.367	39.887.763.502	
Fondos Recibidos	(1)	214.497.318.869	175.194.620.367	39.302.698.502	22%
Operaciones sin flujo de efectivo	(2)	596.285.000	11.220.000	585.065.000	5214%

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

- 1) Fondos transferidos por la administración central de la Dirección del Tesoro Nacional para el desarrollo de las funciones de cometido estatal, como es el pago de las mesadas pensionales, sentencias y pago de bonos pensionales.
- 2) Proceso de compensación del pago de impuestos de retención en la fuente, efectuado en la vigencia 2023 a través del SIIF Nación.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VALOR VARIACION	VARIACION %
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN		7.321.838.170	11.514.701.101	-4.192.862.931	
Financieros	(1)	3.914.875.916	8.332.200.550	-4.417.324.634	-53%
Ingresos Diversos - Recuperaciones	(2)	3.406.962.254	3.182.500.551	224.461.703	7%

- 1) Ingresos financieros, reconocidos por:
 - a) Intereses sobre depósitos en instituciones financieras \$85.654.239;
 - b) intereses de mora recaudados por concepto de cuotas partes pensionales por valor de \$2.534.070.819;
 - c) Reversión de provisiones en litigios y demandas por valor de \$1.295.150.858
- 2) Ingresos diversos conformados por:

CONCEPTO	VALOR
Aportes pensionales , trasladados de otras administradoras, los cuales no son susceptibles de distribución, reconocidos como ingreso a la reserva de vejez.	3.344.565.307
Mayores valores pagados : reintegros de mesadas pagadas a pensionados fallecidos, las cuales se descuentan y reintegran de los pagos a los beneficiarios, además de los reintegros solicitados al banco de la cuenta bancaria del fallecido.	62.396.947
TOTAL	3.406.962.254

NOTA 29. GASTOS

29.1. Gastos de Administración y Operación

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
Generales	0	100.000	-100.000	100%

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

Para la vigencia 2023 no se presentaron gastos por este concepto.

29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

Provisiones reconocidas como un pasivo y un gasto en el resultado del período de la vigencia 2023, de conformidad con el Marco Normativo emitido mediante la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la entidad reconoce una provisión cuando 1) se tenga una obligación presente (legal o implícita), como resultado de un suceso pasado, 2) probablemente la entidad deba desprenderse de recursos que concentren beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y 3) pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

A 31 de diciembre de 2023, su detalle es el siguiente

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	299.031.673	6.609.786.698	-6.310.755.025	-95%

Provisiones reconocidas por la actualización de las actuaciones en los procesos litigiosos para aquellas demandas en contra de la entidad que una vez evaluadas de acuerdo al procedimiento metodológico que mide el riesgo del suceso de la contingencia y determina que la probabilidad de pérdida es alta, dando lugar al reconocimiento del gasto.

29.6. Operaciones Interinstitucionales

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
Operaciones de enlace	0	194.000.000	-194.000.000	-100%

Para la vigencia 2023 los recursos transferidos por la Nación fueron utilizados en la ejecución de pagos, por lo tanto, no se presentaron reintegros a la Dirección del Tesoro Nacional.

29.7. Otros Gastos

CONCEPTO	REF.	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
GASTOS DIVERSOS		218.267.136	1.347.236.508	-1.128.969.372	16%
Sentencias	(1)	218.266.649	1.347.236.508	-1.128.969.859	-84%
Otros gastos diversos	(2)	487	0	487	100%

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ
 Notas a los Estados Financieros
 31 de diciembre de 2023
 (Valores expresados en Pesos)

- 1) Gastos por actualización del valor de pago de sentencias derivadas de procesos en contra de la entidad que en segunda instancia fueron desfavorables, y debieron ser cancelados en cumplimiento de los fallos judiciales, así:

PROCESO EKOGUI No.	VALOR \$
234727	91.180.518
322140	50.000
2102580	126.163.535
848332	872.596
TOTAL	218.266.649

- a) Otros gastos diversos corresponden a los ajustes al mil provenientes del pago de retención en la fuente por concepto de rentas de pensiones

FRANCISCO

ALVARO RAMIREZ
RIVERA

Firmado digitalmente por
FRANCISCO ALVARO RAMIREZ
RIVERA
Fecha: 2024.02.28 15:21:51
-05'00'

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL

MARY SANDRA
ARIZALA AREVALO

Firmado digitalmente por MARY
SANDRA ARIZALA AREVALO
Fecha: 2024.02.28 14:14:43
-05'00'

MARY SANDRA ARIZALA AREVALO
CONTADORA PÚBLICA
T.P. No. 134432-T

GILDARDO
TIJARO GALINDO

Firmado digitalmente por
GILDARDO TIJARO GALINDO
Fecha: 2024.02.28 14:45:26
-05'00'

GILDARDO TIJARO GALINDO
REVISOR FISCAL
T.P. No. 9883-T
Designado de JAHV McGregor S.A.S



Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

ANEXO 1

PROVISION LITIGIOS NOTA 23.1

VEJEZ

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
ANEXO 1. PROVISION PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD- NOTA No. 23.1 - VEJEZ

Número Ekogui	Código único del proceso	Causa proceso	Valor Provisión Contable	Instancia	Nombre Última Actuación	Hechos
733917	05001233300020150167400	ERROR JUDICIAL	1.200.000.000,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	1. EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO ADELANTÓ PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA; POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. 2. LA UNIVERSIDAD INTERPUSO OPORTUNAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN. 3. EL 29 DE JULIO DE 2013, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PROFIERE SENTENCIA EN SEDE DE SEGUNDA INSTANCIA, EN DONDE SE REVOCA EL FALLO DE EXCEPCIONES. DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO. 4 ARGUMENTA EL DEMANDANTE QUE DICHO FALLO LE OCASIONÓ A LA UNIVERSIDAD UNA OBLIGACIÓN QUE NO TENÍA LA NECESIDAD DE SOPORTAR TRADUCIDO POR LO MENOS, EN LA PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO DEL DINERO EN TAN PROLONGADO PERÍODO, TODO VEZ QUE EXISTIERON VICIOS EN EL PROCESO COACTIVO QUE GENERAN LA NULIDAD DEL MISMO. 5. LO ANTERIOR LE GENERÓ PERJUICIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL AL DEMANDANTE
1066897	08001233300020160152000	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION	200.000.000,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	SENTENCIA	1. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0312 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2011, LA PARTE DEMANDADA RECONOCIÓ PENSIÓN DE VEJEZ A LA PARTE DEMANDANTE, NEGANDO EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. 2. LA PARTE DEMANDANTE INCONFORME CON LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL FUE RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0562 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011, RESOLUCIÓN QUE CONFIRMO DE MANERA INTEGRAL LA RESOLUCIÓN RECURRIDA. 3. LA PARTE DEMANDANTE ELEVO PETICIÓN A LA PARTE DEMANDADA, SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN CON RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. 4. MEDIANTE OFICIO NO. 20164000071131 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, LA PARTE DEMANDADA NEGÓ LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN CON RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. 5. SEÑALA LA PARTE DEMANDANTE QUE EL DESCONOCIMIENTO DE SU DERECHO POR PARTE DE LA ENTIDAD LE HA CAUSADO GRAVES PERJUICIOS.
1174596	25000234200020160334400	INDEBIDA LIQUIDACION DE PENSION DE VEJEZ	264.561.542,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	COLPENSIONES NEGÓ LA RELIQUIDACION DE PENSIÓN DE VEJEZ EN FAVOR DEL DEMANDANTE COMO QUIERA QUE PRETENDE SE LE INCLUYAN TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS DURANTE EL ULTIMO AÑO DE SU SERVICIO LABORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 33 DE 1985 Y POR TANTO ACUDE A LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA
2041382	11001310500820180035800	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	0,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE REMITE PROCESO A OTRO DESPACHO	1. LA PARTE DEMANDANTE ESTUVO AFILIADA AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 1998. 2. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ EL TRASLADO DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA A RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL. 3. LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL EN LA CUALES ESTUVO AFILIADA LA PARTE DEMANDANTE, NO LE PROPORCIONARON LA INFORMACIÓN COMPLETA Y COMPRESIBLE ACERCA DE SU TRASLADO. 4. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DEL TRASLADO ALUDIDO CON ANTELACIÓN, COMO QUIERA QUE DICHO TRASLADO LE HA OCASIONADO PERJUICIOS, COMO QUIERA QUE LE RESULTA MÁS BENEFICIOSO CONSERVAR EL RÉGIMEN ANTERIOR AL TRASLADO, ESTO ES, EL DE PRIMA MEDIA.
2056006	11001310501220190048600	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	20.000.000,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	EL CIUDADANO SOLICITA SE DECLARE NULIDAD EN EL TRASLADO REALIZADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA ADMINISTRADO POR COLPENSIONES AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, AFP PORVENIR, MANIFIESTA QUE EN EL MOMENTO DE REALIZAR DICHO TRASLADO NO CONTÓ CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y ADECUADA, DE TAL MANERA QUE FUE INDUCIDO AL ERROR EN DICHA DECISIÓN.
2091142	15001310500420190039600	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	50.000.000,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	SOLICITA LA PARTE DEMANDANTE SE DECLARE LA INEFICACIA DEL TRASLADO REALIZADO DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, ASI COMO QUE SE REACTIVE LA AFILIACION EN EL RPM SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS SEMANAS DE COTIZACION REALIZADAS AL RAIS
2119089	15001310500120190043000	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	50.000.000,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	1. LA SRA. NORA REGINA CAMARGO DE LA HOZ, NACIÓ EL 15 DE FEBRERO DE 1960. 2. MI PODERDANTE, EN LA ACTUALIDAD TIENE 59 AÑOS DE EDAD. 3. DE ACUERDO CON LA HISTORIA LABORAL APORTADA POR COLPENSIONES, SE OBSERVAN INCONGRUENCIAS ENTRE LA FECHA DE AFILIACIÓN QUE REGISTRA DESDE EL 28 DE ENERO DE 1988, PERO MUESTRA POR OTRA PARTE QUE LOS APORTES SE EMPEZARON A COTIZAR DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 1981. 4. SEGUIDO DE LO ANTERIOR, SE EVIDENCIA QUE NO SE RELACIONAN EN LA HISTORIA LABORAL APORTADA POR COLPENSIONES, LOS TIEMPOS DE SERVICIOS QUE LA SRA. NORA REGINA CAMARGO DE LA HOZ PRESTÓ AL EMPLEADOR UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, LOS CUALES SE DESARROLLARON DESDE EL 11 DE ENERO DE 1983 HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1986. 5. LA SRA. NORA REGINA CAMARGO DE LA HOZ, EMPEZÓ A LABORAR PARA EL EMPLEADOR CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - CAMARA DE REPRESENTANTES DESDE EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1992, DONDE SU ADMINISTRADORA DE PENSIONES NATURALMENTE ERA EL FONDO DE PREVISIÓN DEL CONGRESO - FONPRECON. 6. LA SRA. NORA REGINA CAMARGO DE LA HOZ, SE TRASLADÓ EL 1 DE FEBRERO DE 1996, AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, DONDE SE ENCUENTRA AFILIADA HASTA EL MOMENTO, EN LA ADMINISTRADORA COLFONDOS, PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. 7. A LA PETICIONARIA NO LE BRINDARON INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE EL TRASLADO ENTRE RÉGIMENES Y LOS EFECTOS ADVERSOS QUE LE GENERARÍA DICHA ACTUACIÓN, POR TAL RAZÓN SE TRASLADÓ AL FONDO COLFONDOS, PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. 8. NO EXISTE PRUEBA QUE DEMUESTRE QUE, A LA SRA. NORA REGINA CAMARGO DE LA HOZ, LE HAYAN INFORMADO DE LAS CONSECUENCIAS QUE EL TRASLADO LE PODRÍA GENERAR, TODO LO CONTRARIO, LA INFORMACIÓN BRINDADA POR PARTE DE COLFONDOS, PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. SE BASÓ EN ASPECTOS NEGATIVOS DE LA ADMINISTRADORA DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA. 9. EL TRASLADO QUE SE LE EFECTUÓ A MI PODERDANTE ES VIOLATORIO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LAS CONDICIONES DE TRABAJO, EN ESPECIAL LOS REFERENTES A LA IGUALDAD, Y A LA IRRENUNCIABILIDAD DE LOS BENEFICIOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LABORALES Y AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. 10. EN EL TRASLADO DE MI PODERDANTE DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD NO EXISTIÓ CONSENTIMIENTO INFORMADO.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
ANEXO 1. PROVISION PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD- NOTA No. 23.1 - VEJEZ

Número Ekogui	Código único del proceso	Causa proceso	Valor Provisión Contable	Instancia	Nombre Última Actuación	Hechos
2121752	7300123330002020003100	NO RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ	100.000.000,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	CONTESTACION DE LA DEMANDA	1.LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A IMPUGNAR SON LOS CONTENIDOS EN RESOLUCIONES 138 DE 22 DE MARZO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN , RESOLUCION 0358 DE 12 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO. 2.MANIFIESTA LA PARTE ACTORA QUE LABORÓ POR TIEMPO SUPERIOR A 20 AÑOS Y QUE EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SOLICITAR PENSIÓN DE VEJEZ, RADICÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA. 3.LA PARTE DEMANDADA, RESOLVIÓ DE MANERA DESFAVORABLE LO SOLICITADO. 4.A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ TENIENDO EN CUENTA RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.
2152134	25000234200020190168400	NO RECONOCIMIENTO DE LA INDEXACION Y REAJUSTE DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTE	162.764.348,00	SEGUNDA INSTANCIA	AL DESPACHO	1. LA ENTIDAD DEMANDADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 1218 DE 28 DE JUNIO DEL 2007, RECONOCIÓ SUSTITUCIÓN PENSIONAL A LA PARTE DEMANDANTE. 2. LA PARTE DEMANDANTE ELEVÓ PETICIONES A LA ENTIDAD DEMANDADA, SOLICITANDO EL INCREMENTO PENSIONAL. 3. LA ENTIDAD DEMANDADA A TRAVÉS DE LOS OFICIOS 20154000011581 DE 9 DE FEBRERO DEL 2015 Y 201540000084641 DE 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, NO ACCEDIÓ A LO SOLICITADO. 4. LA PARTE DEMANDANTE ELEVÓ A LA ENTIDAD DEMANDADA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LOS ANTERIORES OFICIOS. 5. LA ENTIDAD DEMANDADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 0653 DE 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, NO ACCEDIÓ A LO SOLICITADO. 6. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN EN CUANTÍA DEL 100%.
2173487	11001310501420190022100	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	30.000.000,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	QUE LA DEMANDANTE A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 1986 SE VINCULO AL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL CARGO DE SECRETARIA, SINDO AFILIADA A FONPRECON. QUE EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2000 MEDIANTE SUSCRIPCION DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACION LA DEMANDANTE EFECTUO TRASLADO AL REGIMEN PENSIONAL RPM ADMINISTRADO POR FONPRECON AL RAIS A LA AFP COLMENA CON EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA MISMA FECHA.
2182721	25000234200120170425500	NO RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ	1.165.684.057,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO DE APERTURA, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS	1. EL SEÑOR GABRIEL ACOSTA BENDEK NACIÓ EL 13 DE MAYO DE 1930 Y FALLECIÓ EL 10 DE AGOSTO DE 2014 2. MEDIANTE RESOLUCIÓN 0051 DEL 14 DE ENERO DE 2011 FONPRECON NEGÓ LA PENSIÓN DE VEJEZ POR NO ACREDITAR UN MÍNIMO DE 20 AÑOS DE SERVICIO 3. POSTERIORMENTE LA DEMANDANTE SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POST MORTEM LA CUAL FUE NEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN0387 DEL 8 DE JULIO DE 2019 CONFIRMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0556 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ENCONTRANDO QUE EL CAUSANTE ACREDITÓ 16 AÑOS 11 MESES 27 DÍAS DE SERVICIO
2192264	11001333704220200028200	NO RECONOCIMIENTO DE CUOTA PARTE PENSIONAL	1.775.482,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	SENTENCIA	MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 1008 CONCEDIO UNA PENSION DE JUBILACION EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA LEY 33 DE 1985 AL SEÑOR JORGE ELIECER ARANGO PALACIOS LA QUE SE DISPONE QUE SERIA FINANCIADA MEDIANTE UN BONO PENSIONAL TIPO C MODALIDAD 2, RAZON POR LA CUAL EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA CONTINUARA CON EL TRAMITE DE LIQUIDACION, EMISION Y POSTERIOR COBRO DEL MISMO. 2 MEDIANTE RESOLUCION 1147 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2009 EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA ORDENO LA RE LIQUIDACION DE LA PENSION RECONOCIDA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO CITADO EN EL HECHO ANTERIOR, ORDENO LA RE LIQUIDACION Y MODIFICACION DEL BONO PENSIONAL TIPO C. 3 EL SEÑOR JORGE ELIECER ARANGO PALACIOS CUMPLIO CON EL REQUISITO DE LA PENSION MENSUAL VITALICIA DE JUBILACION ESTABLECIDA EN LA LEY 33 DE 1985 TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR JORGE ARANGO PALACIOS EN CONDICION DE SERVIDOR PUBLICO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES EFECTUO APORTES A LA PENSION DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. 4 SOBRE LA OBJECCION A LA CUOTA PARTE ASIGNADA EN LA ENTIDAD QUE REPRESENTO FRENTE A LA PENSION DE JUBILACION DEL SEÑOR JORGE ELIECER SE DA CUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONTEMPLADA EN EL NUMERO 2 DEL ARTICULO 161 LEY 1432 DEL 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE CONTENSIOSO ADMINISTRATIVO.
2192845	19001233300520200050200	NO RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ	84.081.154,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE REMITE PROCESO A OTRO DESPACHO	1.EL DEMANDANTE SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 3 DE MAYO DEL AÑO 2018, 0402 DEL 6 DE AGOSTO DE 2018 Y 0010 DEL 15 DE ENERO DEL AÑO 2020, COMO TAMBIÉN DEL OFICIO 20194000108401 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019. 2.EL DEMANDANTE NACIÓ EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1951 Y EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CUMPLIÓ 55 AÑOS DE EDAD. 3.A LO LARGO DE SU HISTORIA LABORAL, EL DEMANDANTE PRESTÓ SERVICIO PARA VARIAS ENTIDADES PÚBLICAS, ENTRE LAS CUALES ESTÁN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. 4.EL DEMANDANTE LE SOLICITO A LA ENTIDAD DEMANDADA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ. 5.POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 3 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA ENTIDAD DEMANDADA NO ACCEDIÓ A LO SOLICITADO. 6.EL DEMANDANTE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN ANTERIOR. 7.A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0402 DEL 6 DE AGOSTO DE 2018, LA ENTIDAD DEMANDADA RESOLVIÓ EL RECURSO, CONFIRMANDO LA DECISIÓN RECURRIDA. 8.EL DEMANDANTE LE SOLICITÓ NUEVAMENTE A LA ENTIDAD DEMANDADA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ. 9.POR MEDIO DEL OFICIO 20194000108401 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA ENTIDAD DEMANDADA NO ACCEDIÓ A LO SOLICITADO. 10.EL DEMANDANTE INTERPUSO RECURSO DE ALEACIÓN EN CONTRA DE LA DECISIÓN ANTERIOR. 11.POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 0010 DEL 15 DE ENERO DEL AÑO 2020, LA ENTIDAD DEMANDADA NO ACCEDIÓ A LO SOLICITADO. 12.EL DEMANDANTE SOLICITA COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO QUE SE DECLARE QUE ES BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 100 DE 1993 Y SE LE RECONOZCA PENSIÓN DE VEJEZ.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
ANEXO 1. PROVISION PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD- NOTA No. 23.1 - VEJEZ

Número Ekogui	Código único del proceso	Causa proceso	Valor Provisión Contable	Instancia	Nombre Última Actuación	Hechos
2215324	05001310501520210009800	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	23.035.430,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	SENTENCIA	CON 62 AÑOS DE EDAD. EL DEMANDANTE COMENZÓ A COTIZAR EL ISS DE MARZO DE 1978, AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, ADMINISTRADO EN SU MOMENTO POR EL ENTONCES, INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES. EL SEÑOR FRANCISCO DE PAULA SERNA HURTADO PARA EL 1 DE ABRIL LE 1994 TENÍA MÁS DE 15 AÑOS DE SERVICIOS COTIZADOS 750 SEMANAS COTIZADAS, PARA EL AÑO DE 1999 EL DEMANDANTE PRESTÓ SUS SERVICIOS, COMO TRABAJADOR DEPENDIENTE, EJERCIENDO EL CARGO DE CONDUCTOR, EN UN DIRECTORIO POLÍTICO, ADSCRITO AL CONGRESO DE LA REPUBLICA. PARA ESA MISMA FECHA EL DEMANDANTE Y VARIOS DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO ENTRE ELLOS LA SEÑORA RUTH YOLANDA GARCÍA, RECIBIERON EN LA INSTALACIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, VARIAS VISITAS DE UN FUNCIONARIO DE PORVENIR, INTENTÁNDOLOS PERSUADIR, PARA QUE SE TRASLADARAN DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, AL R.A.I.S Y MÁS CONCRETAMENTE A PORVENIR COMO ARGUMENTOS PARA QUE EL DEMANDANTE Y SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO SE TRASLADARAN DE RÉGIMEN PENSIONAL, EL FUNCIONARIO DE PORVENIR ADUJO QUE LA MESADA PENSIONAL POR VEJEZ, LE RESULTARÍA MÁS FAVORABLE EN EL R.A.I.S; SE PENSIONARIA MÁS RÁPIDO, ANTES DEL PERIODO ESTABLECIDO EN EL R.P.M., LUEGO DE LAS ADVERTENCIAS, PRESIONES, Y FALSAS EXPECTATIVAS COMUNICADAS POR EL FUNCIONARIO DE PORVENIR, DECIDIÓ TRASLADARSE AL R.A.I.S PARA QUE FUERA PORVENIR EL FONDO QUE ADMINISTRARA SUS APORTES PENSIONALES, MANIFIESTA EL DEMANDANTE QUE SE TRASLADÓ DEL R.P.M AL RAIS, DEBIDO A QUE PORVENIR LE PROMETIÓ UNA MESADA PENSIONAL MÁS ALTA, Y POR MIEDO A QUE EL ENTONCES INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES FUERA LIQUIDADADO Y SUS APORTES PENSIONALES DESAPARECIDOS, QUE NI EL ENTONCES ISS, NI EL FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. AL MOMENTO DE SU TRASLADO, LE BRINDARON UNA ASESORÍA COMPLETA, DETALLADA, OPORTUNA Y PERSONALIZADA RESPECTO DE LAS CONDICIONES QUE MÁS LE CONVENÍAN SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES. PORVENIR S.A. NUNCA HIZO UN SEGUIMIENTO VERAZ A LA CONDICIÓN PENSIONAL DEL DEMANDANTE, PUES CON ANTERIORIDAD AL PLAZO MÁXIMO DE TRASLADO, NUNCA LE COMUNICÓ EL RESULTADO DEL CÁLCULO DE SU EVENTUAL PENSIÓN POR VEJEZ. ACTUALMENTE EL DEMANDANTE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, PERO AL MOMENTO DE REALIZAR LA PROYECCIÓN PENSIONAL SEGÚN LAS CONDICIONES DEL R.A.I.S, SE PERCATÓ QUE LE ERA MÁS FAVORABLE, HABER PERMANECIDO EN EL RPM DADO QUE LA MESADA PENSIONAL QUE HOY RECONOCERÍA COLPENSIONES, SERÍA MÁS ALTA. EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL DEMANDANTE REMITIÓ DERECHOS DE PETICIÓN A PORVENIR Y A COLPENSIONES SOLICITANDO EL CAMBIO DE RÉGIMEN PENSIONAL, POR PRESENTARSE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO DE ERROR, FUERZA Y DOLO, A FIN DE REGRESAR AL R.P.M Y ASÍ OBTENER UNA MESADA PENSIONAL MÁS ALTA, Y SOBRE TODO ACORDE A LOS SALARIOS COTIZADOS PARA NO MENGUAR SUS INGRESOS, Y PODER MANTENER UN PODER ADQUISITIVO MÁS AJUSTADO AL OFRECIDO POR SU SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES. LAS CODEMANDADAS, DIERON RESPUESTA A LOS
2215743	11001310502620210009000	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	24.852.575,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	CONTESTACION DE LA DEMANDA	1. EL DEMANDANTE COTIZÓ AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 1.991 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 1995, CON UN TOTAL DE 242 SEMANAS. 2. EL 30 DE OCTUBRE DE 1.995, SE TRASLADÓ AL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., PUES LE MANIFESTARON QUE SE PENSIONARÍA CON UN MONTO MAYOR AL QUE TENDRÍA DERECHO EN LA ENTIDAD DEMANDADA Y QUE, ADEMÁS, ACCEDERÍA A SU DERECHO A CUALQUIER EDAD O TAMBIÉN PODÍA RETIRAR EL DINERO COTIZADO SI ASÍ LO QUISIERA. 3. EL DEMANDANTE INDICA QUE POR FALTA DE INFORMACIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA, FUE INDUCIDO AL ERROR Y SE AFILIÓ AL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., CON LA CONFIANZA Y CERTEZA QUE SUS BENEFICIOS PENSIONALES SERÍAN MÁS FAVORABLES. 4. EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 EL DEMANDANTE ES NOMBRADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA EN EL CARGO DE ASESOR GRADO V, Y EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO SE EXPIDE ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 293 EMANADA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA. 5. EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020 EL DEMANDANTE SOLICITÓ A COLFONDOS TRASLADO DE ESTE FONDO, AL LA ENTIDAD DEMANDADA Y EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 MANIFIESTA COLFONDOS SU NEGATIVA A ESTA POSIBILIDAD.
2232783	11001310501820190084400	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	150.000.000,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	1.LA SEÑORA LEYDA LEON SANTOS, NACIÓ EN EL MUNICIPIO DE CERETE (CÓRDOBA) EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 1958, 2.LA DEMANDANTE INGRESÓ A LABORAR COMO FUNCIONARIA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO 1992, Y QUIEN EN LA ACTUALIDAD DEVENGA UN SUELDO BÁSICO DE \$3'723.888, 3.LA SEÑORA LEYDA MARIA LEON SANTOS, REALIZO LOS CORRESPONDIENTES APORTES A LA PENSIÓN DESDE EL AÑO 1992 HASTA EL AÑO 2000, FECHA QUE ERRÓNEAMENTE SE VINCULÓ AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL. 4.MANIFIESTA LA PARTE ACTORA QUE AL ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DE PORVENIR CON EL OBJETO DE QUE LE DIERAN LA PROYECCIÓN PENSIONAL SE VIO CON LA SORPRESA QUE SOLAMENTE LA PENSIONARIA CON EL SUELDO MÍNIMO, 5.EL 2 DE MAYO DE 2019, FUE RADICADA SOLICITUD DE TRASLADO DE AFP, PERO LA RESPUESTA FUE DESFAVORABLE. 6.LA DEMANDANTE SOLICITA SE DECLARE NULIDAD DE TRASLADO DE AFP, Y SE ORDEN EL RETORNO AL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
2252719	25000233700020170150500	INDEBIDA LIQUIDACION DE CUOTA PARTE PENSIONAL	146.070.066,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	CONTESTACION DE LA DEMANDA	1. LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, ASIGNÓ A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y A LA EXTINTA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOYACÁ, CUOTAS PARTES PENSIONALES MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°. 1682 DEL 19 DE ABRIL DE 1971, A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 1965, POR VALOR DE \$ 576.22 Y \$ 478.95, EN PROPORCION A 930 Y 773 DIAS LABORADOS Y COTIZADOS, RESPECTIVAMENTE A ESTAS ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTAL, RESPECTO DE LA PENSION EN FORMA POST MORTEM AL SEÑOR LUIS ANTONIO SARMIENTO BUITRAGO. 2. ASEGURA LA ENTIDAD DEMANDANTE, CAJANAL CONSULTÓ EL PROYECTO DE LA RESOLUCION ANTES DESCRITA MEDIANTE OFICIO 04825 DEL 10 DE ABRIL DE 1969, SIENDO ACEPTADA LA CUOTA PARTE ASIGNADA A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOYACÁ, MEDIANTE OFICIO N°. SG 102 DEL 21 DE ABRIL DE 1969, EN LA MEDIDA EN QUE DICHO PROYECTO NO INCLUYÓ EN LA LIQUIDACION AJUSTES Y FACTORES SALARIALES ESPECIALES QUE FUERON APORTADOS O RECIBIDOS POR LA CAJA. 3. EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, MODIFICÓ LA CUOTA PARTE PENSIONAL ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION N°. 1682 DEL 19 DE ABRIL DE 1971, ESTABLECIENDO UNA NUEVA CUOTA PARTE AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ POR APLICACION ESPECIAL DE 75% , ELEVANDO LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES A LA SUMA DE \$ 281.360.78 Y \$ 233.862.40. 4. FONPRECON NO CONSULTÓ EL PROYECTO DE RESOLUCION N°. 1509 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1994, DONDE RECONOCIO UN AJUSTE ESPECIAL. 5. MEDIANTE RESOLUCION N°. 014 DEL 29 DE ENERO DE 1996, LA ENTIDAD DEMANDADA RECONOCE EL REAJUSTE PENSIONAL ESPECIAL DE 75% 6. CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCURRRIR UNICAMENTE SOBRE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS Y COTIZADOS POR EL PENSIONADO, PARA LA EPOCA QUE LABORADO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DEMANDANTE. 7. SE SOLICITA A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LA MODIFICACION DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION N°. 1682 DEL 19 DE ABRIL DE 1971, Y SE EXPIDA UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO DONDE MODIFIQUE EL PORCENTAJE Y VALLOR DE LA CUOTA PARTE PENSIONAL ASIGNADA POR LA CAJA DE PREVISION SOCIAL SE BOYACÁ.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
ANEXO 1. PROVISION PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD- NOTA No. 23.1 - VEJEZ

Número Ekogui	Código único del proceso	Causa proceso	Valor Provisión Contable	Instancia	Nombre Última Actuación	Hechos
2295816	11001333704320220009700	INDEBIDA LIQUIDACION DE CUOTA PARTE PENSIONAL	16.089.201,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	SENTENCIA	1. LA ENTIDAD DEMANDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 0364 DEL 26 DE MAYO DE 1995 DEJA EN SUSPENSO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN CAUSADA Y NO DISFRUTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ SANABRIA QUIJANO 3. POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° 0239 DEL 9 DE FEBRERO DE 2004 LA ENTIDAD DEMANDADA RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POST MORTEN CAUSADA POR EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ SANABRIA QUIJANO Y SUSTITUYE A LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS VÁSQUEZ Y ASIGNÓ ALFONDOTERRITORIALDEPENSIONES DE BOYACÁ, UNA CUOTA PARTE PENSIONAL EN PROPORCIÓN A LOS 2229 DÍAS LABORADOS Y COTIZADOS A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ORDEN DEPARTAMENTAL, POR PARTE DEL PENSIONADO 4.LA ENTIDAD DEMANDATE MEDIANTE RESOLUCIÓN N°00752DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003 ACEPTA LA CUOTA PARTE ASIGNADA EN RELACIÓN CON EL PERIODO VINCULADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COTIZACIONES EFECTUADAS A LA EXTINTA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOYACÁ ENTRE EL 05 DE FEBRERO DE 1950 AL 30 DE ABRIL DE 1950 Y DEL 01 DE JUNIO DE 1950 AL 15 DE MAYO DE 1956. 5. LAS RESOLUCIONES NOS 00364 DE 1995 Y 0239 DEL 09 DE FEBRERO DE 2004, NO DESCRIBEN LOS FACTORES SALARIALES TENIDOS EN CUENTA PARA ESTABLECER LA CUOTA PARTE PENSIONAL A CARGO DE LA EXTINTA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOYACÁ. 6. LA ENTIDAD DEMANDANTE SOLICITA COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO 0239 DEL 09 DE FEBRERO DE 2004, ESTABLECIENDO QUE EL PORCENTAJE CORRECTO DE LA CUOTA PARTE PENSIONAL CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ES DEL 24.092%
2334126	11001333501120210032100	INDEBIDA LIQUIDACION DE CUOTA PARTE PENSIONAL	32.116.702,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUDIENCIA INICIAL	DECLARAR PARCIALMENTE NULO EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 3841 DE 1982 EMITIDA POR CAJANAL EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL MONTO DE LA CUOTA PARTE ESTABLECIDA Y ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. DECLARAR PARCIALMENTE NULO EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 1993 EMITIDA POR FONPRECON MEDIANTE LA CUAL SE REAJUSTÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, DECLARAR PARCIALMENTE NULO EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 0283 DE 2013 EMITIDA POR FONPRECON MEDIANTE LA CUAL SE REAJUSTÓ DE FORMA DEFINITIVA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.
2361298	11001310502620220010500	DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL	306.367.191,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	1.LA DEMANDANTE NACIO E 29 DE DICIEMBRE DE 1957 Y EL 29 DE DICIEMBRE CUMPLIO 55 AÑOS DE EDAD. 2.MANIFIESTA LA PARTE DEMANANTE QUE ES BENEFICIARIA DEL REGIMEN DE TRANSICION Y QUE PARA LA FECHA DE LA TRANSICION CONTABA CON MÁS DE 750 SEMANAS COTIZADAS. 3.MANIFIESTA LA DEMANANTE QUE SE ENCONTRABA AFILIADA A LA AFP DELISS, Y EFECTUO TRASLADO A AFP PORVENIR S.A 4.EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUE SOLICITADO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION DE VEJEZ ANTE COLPENSIONES Y LA AFP PORVENIR PERO LA RESPUESTA FUE DESFAVORABLE. 5.SE SOLICITA SE ORDENE EL TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL Y CONSEQUENTEMENTE SE ORDENE EL PAGO DE PENSION DE VEJEZ.
2376322	76147333300220220042500	INDEBIDA LIQUIDACION DE PENSION DE VEJEZ	22.666.835,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	EL DEMANDANTE LUIS CARLOS RESTREPO OROZCO SOLICITA PAGO Y RECONOCIMIENTO DE RELIQUIDACIÓN DE PENSION Y AUMENTO EN EL IBL DE LA LIQUIDACIÓN SURTIDA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS DE COTIZACIÓN Y EL PAGO Y PAGO DE COSTAS PROCESALES. EL DEMANDANTE ACUDE A LA JURISDICCION ORDINARIA LABORAL MEDIANTE PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO, PAGO E INCLUSION EN NOMINA DE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE VEJEZ A LA QUE CONSIDERA SER DERECHOSO
2486757	11001333704320220034100	COBRO INDEBIDO DE OBLIGACION	0,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	CONTESTACION DE LA DEMANDA	1. LA FUNCIONARIA EJECUTIVA DE JURISDICCION COACTIVA LYDIA EDITH RIVAS NIÑO, INICIA PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA NO 09-014 EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE CHITA, POR LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL SEÑOR JOSÉ MOJICA ALARCÓN ASUMIDAS POR FONPRECON DESDE EL 20DE JULIO DE 1994 CON CORTE DE CAPITAL A 4 DE MARZO DE 2008 E INTERESES A 30 DE NOVIEMBRE DE 2008, PROFIRIENDO MANDAMIENTO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA (MUNICIPIO DE CHITA) EL 14 DE JULIO DE 2009, CON CORTE DE CAPITAL A 4 DE MARZO DE 2008. 2. DENTRO DEL MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD DEMANDADA, SE OMITIÓ HACER UN ANÁLISIS DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES QUE SE PRETENDEN RECOBRAR CON EL PROCESO COACTIVO. 3. DE ESTA FORMA, LA PARTE ACTORA SOLICITÓ A FONPRECON COMO ENTIDAD DEMANDADA, DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE COBRO DEL PROCESO COACTIVO ADMINISTRATIVO 09 014. 4. POSTERIOR AGOTAMIENTO DE TRÁMITES DE ACCIONES CONSTITUCIONALES Y CONSULTA A OTRAS ENTIDADES, CONCLUYE LA PARTE ACTORA QUE LA ENTIDAD DEMANDADA NO CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE COBRAR DINEROS MEDIANTE DERECHOS DE CRÉDITO PRESCRITOS. 5. EL 21 DE OCTUBRE DE 2020, LA ENTIDAD DEMANDADA PROFIRIÓ REDUCCIÓN DE EMBARGO POR VALOR DE 38M COP, FECHA EN QUE EL PROCESO COACTIVO YA ESTÁ PRESCRITO Y EL DERECHO DE COBRO A CRÉDITO DE CUOTA PENSIONAL. 6. A LA FECHA, SURGE UN DECAÍMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FUERZA EJECUTORIA. 7. SOLICITA POR ÚLTIMA VEZ LA PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO, SIENDO RESUELTA LA SOLICITUD DE FORMA DESFAVORABLE EL 12 DE AGOSTO DE 2022. 8. ACUDE A RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PARA DECLARAR JUDICIALMENTE PRESCRITO EL DERECHO DE CRÉDITO POR CUOTA PENSIONAL, ASÍ COMO PROCESO DE COBRO COACTIVO REALIZADO POR LA ENTIDAD DEMANDADA.
1016342	25000234200020160428000	NO RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ	826.613.126,00	SEGUNDA INSTANCIA	EJECUTORIA SENTENCIA	EL DEMANDANTE CONVOCA A JUICIO A COLPENSIONES COMO DEMANDADO PRINCIPAL Y A FONPRECON COMO DEMANDADO SUBSIDIARIO PARA QUE SE LE RECONOZCA LA PENSIÓN DE JUBILACION RESPECTO DE FONPRECON OFICIO 20164000017861 DEL 1 DE MARZO DE 2016 DIRIGIDO AL ABOGADO CESAR LEONARDO ROJAS CASTILLO APODERADO DEL SEÑOR JULIO CESAR TURBAY QUINTERO EL CUAL SEÑALÓ: " EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE PENSIÓN RADICADA A FAVOR DEL SEÑOR JULIO CESAR TURBAY QUINTERO EL PASADO 10 DE FEBRERO DE 2016, LE INFORMAMOS QUE REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE EN ATENCIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO PROFERIDO POR COLPENSIONES SE OBSERVARON YERROS EN LA DECISIÓN Y EN CONSECUENCIA EN LA DECLARATORIA DE FALTA DE COMPETENCIA, MOTIVO POR EL QUE MEDIANTE OFICIO NO. 20164000016391N DEL 24 DE FEBRERO DE 2016 FUERON REMITIDOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES ALLEGADOS EN ARAS QUE DICHA ADMINISTRADORA EFECTÚE LAS CORRECCIONES DEL CASO Y ASUMA EL ESTUDIO PENSIONAL, ENTIDAD A DONDE PODRÁ DIRIGIRSE PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE"

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
ANEXO 1. PROVISION PROCESOS LITIGIOSOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD- NOTA No. 23.1 - VEJEZ

Número Ekogui	Código único del proceso	Causa proceso	Valor Provisión Contable	Instancia	Nombre Última Actuación	Hechos
2328828	25000234200020220031200	INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	324.300.383,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	EJECUTORIA SENTENCIA	1.MEDIANTE SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE MARZO DE 2020 PDE CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION A. , FUE CONFIRMADA SENTENCIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA LA CUAL DECLRÓ RECONOCER SUSTITUCION DE PENSION DE VEJEZ EN UN 100 POR CIENTO. 2.LA ENTIDAD DEMANDADA NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL AL QUEDAR DIFERENCIAS PENDIENTES DE PAGO, LAS CUALES FUERON ORDENADAS MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL. 3.LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.
1330849	63001233300020180018100	DESCUENTO ILEGAL A LA MESADA PENSIONAL	413.472.246,00	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	EJECUTORIA SENTENCIA	1. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 000363 DE 15 DE MAYO DEL 2018 Y 0362 DE 12 DE JULIO DEL 2018. 2. EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, FONPRECON RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN AL SEÑOR MARTINEZ SALAZAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0362 DE 12 DE JULIO DEL 2018. 3. FONPRECON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y 2.8.2.1 DEL DECRETO 1068 DEL 2015., PROCEDIO A COMUNICAR A LA DIAN , QUE SE ENCONTRABA REALIZANDO EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ, A EFECTOS DE QUE SE REALICEN LAS INSPECCIONES TENDIENTES A CUANTIFICAR EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EXIGIBLES QUE PUDIERAN SER OBJETO DE COMPENSACIÓN. 4. MEDIANTE RESOLUCIÓN 00363 DE 15 DE MAYO DEL 2018, LA DIAN RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN, EN LA CUAL ORDENÓ COMPENSAR LA SUMA DE 413.472.246 A LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL BENEFICIARIO OSEA EL SEÑOR JOSE ARIEL MARTINEZ. 5. A SOLICITUD DEL DEMANDANTE, COMO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, LA ENTIDAD DEMANDADA DEBE DECLARAR QUE NO ES PROCEDENTE COMPENSAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO Y A FAVOR DE LA DIAN.
749341	25000234200020140446300	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE PENSION DE JUBILACION	4.653.811.996,00		EJECUTORIA SENTENCIA	1. LA DEMANDANTE TOMÓ POSESIÓN COMO REPRESENTANTE DE LA CÁMARA, EN REEMPLAZO DEL DOCTOR RODRIGO TURBAY COTE, EL DÍA 31 DE JULIO DE 1995, CONFORME ACTA DE POSESIÓN DE CONGRESISTA. 2. EL 06 DE DICIEMBRE DE 2011, EL DEMANDANTE PRESENTÓ DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE JUBILACIÓN ESPECIAL COMO CONGRESISTA. 3. : MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 0421 DEL 05 DE JULIO DE 2013, (CASI DOS AÑOS DESPUÉS DE LA PETICIÓN) EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, NEGÓ DICHA SOLICITUD. 4. EL DEMANDANTE PRETENDE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO REFERIDO Y EN CONSECUENCIA SE RECONOZCA Y PAGUE PENSIÓN DE JUBILACIÓN.
TOTAL			10.268.262.334,00			

FUENTE: APLICATIVO EKOGUI

INFORME DEL REVISOR FISCAL

**Señores
CONCEJO DIRECTIVO
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA-FONPRECON**

1. Informe Sobre los Estados Financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ**, administrados por el **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA – FONPRECON**, que comprenden el estado de situación financiera, económica, social y ambiental a 31 de diciembre de 2023 y 2022, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio neto, por el año que término es esa fecha, y sus respectivas Notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. En el aludido periodo económico, no se presenta Estado de Flujo de Efectivo, al tenor de lo dispuesto en resolución 033 de 10 de febrero de 2020 emitida por la Contaduría General de la Nación.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia material, la situación financiera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ**, administrado por el **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio neto, por los años terminados en esa fecha, de conformidad con las políticas contables establecidas por la contaduría General de la Nación contenidas en el Marco Normativo para entidades de Gobierno, en concordancia con el Catálogo General de Cuentas.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría-NIA vigentes en Colombia. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección de Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

Somos independientes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ** administrado por el **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a la auditoría de estados financieros, en particular los previstos en el Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y en el Código de Ética Profesional de la Ley 43 de

1990 vigente para Colombia, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los citados requerimientos.

Responsabilidad de la Administración sobre los Estados Financieros

El **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, es responsable de la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucción de la Contaduría General de REPÚBLICA de acuerdo con la Resolución No. 533 de octubre de 2015, emanada de este organismo, donde se imparten las instrucciones para el reconocimiento, medición, preparación, revelación y reporte de información financiera, del gobierno, el procedimiento contable del registro de los hechos económicos con fines de supervisión sobre la base de las Normas Internacional de Información Financiera -NICSP, para el sector público; Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar, mantener el control interno relevante para la preparación y razonable presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa debido al fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que son razonables en las circunstancias.

De igual forma mediante la Resolución 320 del 01 de octubre de 2019 se incorpora el Marco Normativo para Entidades del Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian y se modifican el catálogo general de cuentas de dicho Marco Normativo.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría con nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones materiales pueden ser causadas por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se estima que puedan razonablemente influir en las decisiones económicas que toman los usuarios a partir de los estados financieros.

Como parte de nuestra auditoría, aplicamos juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los posibles riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor frente al que

se origina por un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtuvimos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones de la administración sobre el particular.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su representación fiel.
- Obtuvimos las informaciones necesarias para cumplir adecuadamente nuestras funciones.
- Concluimos sobre la adecuada utilización que hizo la administración del principio contable de negocio en marcha y basados en la evidencia de auditoría, obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, determinamos que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Copropiedad para continuar como negocio en marcha.
- La evaluación de control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de las pruebas de auditoría, indica que en términos generales el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, ha seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes que conforman el Fondo.
- Pudimos evidenciar que durante la vigencia 2023, el Fondo continuó con la ejecución de las auditorías propias del control interno y en conjunto con Calidad se realizaron evaluaciones en las diferentes dependencias, con el fin de impulsar el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
- En la actualidad el fondo trabaja el sistema financiero a través del aplicativo SIIF Nación II, a través del Ministerio de Hacienda trabajando en tiempo real y en línea.
- La auditoría también incluye lo adecuado de las políticas contables usadas y de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la prestación de los estados financieros.
- Consideramos que la evidencia que obtuvimos de mis auditorías provee una base razonable para la opinión sobre los estados financieros que expreso a continuación.

Informe del Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio

En nuestra calidad de Revisores Fiscales del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, como administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ** y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 302 de 2015, que implica pronunciarse sobre lo dispuesto en el Artículo 209 de Código de Comercio, conceptuamos que:

Conclusión

FONPRECON como administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ**, dispone de una estructura de control interno, que le permite ejercer control de los procesos administrativos, jurídicos, técnicos, financieros y contables, necesarios para la conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de terceros en su poder, y mantiene la actualización y adecuación de los manuales de procesos y procedimientos necesario para el mejoramiento del sistema institucional.

Con base en el desarrollo de nuestras demás labores de Revisoría Fiscal, conceptuamos también que, durante el año 2023, las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a las disposiciones normativas, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, se llevaron y conservaron debidamente, de igual forma, las medidas del control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de terceros en su poder. De acuerdo con lo requerido en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio. Por las situaciones enumeradas en los fundamentos de la conclusión.

Fundamentos de la conclusión

Hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (Revisada) - Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera.

Nuestra responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describe más adelante en la sección de Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con el informe del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio.

El trabajo de aseguramiento razonable comprendió aplicar los siguientes procedimientos en la vigencia 2023:

- La evaluación de control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de las pruebas de auditoría, indica que en términos generales el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, como administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DE VEJEZ ha seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes que conforman el Fondo.

- Pudimos evidenciar que durante la vigencia 2023, el Fondo continuo con la ejecución de las auditorias propias del control interno y en conjunto con Calidad se realizaron evaluaciones en las diferentes dependencias, con el fin impulsar el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
 - Atendiendo lo establecido en la normatividad de la Contaduría General a la Nación, se encuentra contabilizado el Pasivo Pensional actuarial a cargo por valor de \$2.729.005 millones, registrado en las cuentas del pasivo, de acuerdo con la Resolución 320 de 01 octubre de 2019, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, el Marco normativo para las Entidades de Gobierno, el Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”. Este hecho, significa un cambio en el procedimiento contable aplicado en el 2018 y años anteriores, que implicaba que el cálculo actuarial se registraba en las cuentas de orden del Fondo, con lo cual, en los Estados Financieros del presente informe, se genera un importante impacto en el patrimonio.
 - En la actualidad el Fondo continúa mejorando sus procesos contables a través del sistema financiero SIIF Nación II, Administrado por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público, trabajando en tiempo real y en línea.
 - Como resultado final en los Estados Financieros del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ** al 31 de diciembre de 2023, se observa que registra una utilidad por \$221.898 millones. Este valor se genera por un efecto en los rendimientos reconocidos por los recursos administrados por la Dirección del Tesoro Nacional.
- **Informe Sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios**

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 302 de 2015, que implica pronunciarse sobre lo dispuesto en el Artículo 209 de Código de Comercio, conceptuamos que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VEJEZ** administrado por el **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, dispone de una estructura de control interno, que le permite ejercer control de los procesos administrativos, jurídicos, técnicos, financieros y contables, necesarios para la conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de terceros en su poder, y mantiene la actualización y adecuación de los manuales de procesos y procedimientos necesarios para el mejoramiento del sistema institucional.

- Con base en el desarrollo de nuestras demás labores de Revisoría Fiscal, conceptuamos también que, durante el año 2023, las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a las disposiciones normativas, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y se llevaron y conservaron debidamente, de igual forma, las medidas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de terceros en su poder.

- En lo referente a la Ley 603 y Decreto 1360 de 1989 y con respecto a la propiedad intelectual del software en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, se pudo observar que se continuó con la adquisición de licencias de software.



GILDARDO TIJARO GALINDO

Revisor Fiscal

T.P. 9883-T

Designado por **JAHV McGregor S.A.S**

Bogotá, D.C., febrero 28 de 2024